



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 4786 Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17539

2. Autoridades y Personal

Presidencia

- 4787 Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras. 17572

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 4788 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional. (Código BFT03L-5). 17573
- 4789 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04L-6). 17584
- 4790 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06L-8). 17595

Consejería de Educación y Universidades

- 4791 Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 17606

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 4792 Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio colectivo de la empresa Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L. 17607
- 4793 Corrección de errores de la Orden de 2 de mayo de 2016, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social. 17631



Consejería de Educación y Universidades

- 4794 Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el curso 2016/17. 17632
- 4795 Resolución de 12 de mayo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017. 17644

4. Anuncios**Asamblea Regional de Murcia**

- 4796 Anuncio de formalización del contrato de servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2015. 17650

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 4797 Anuncio de licitación para la contratación de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina marca Dräger, del H.G.U. Reina Sofía, Área VII. 17651
- 4798 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina marca General Electric del Hospital General Reina Sofía, Área VII. 17653
- 4799 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud IV-Noroeste. 17655

Consejería de Cultura y Portavocía

- 4800 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de Noria de Sangre de la carretera de Tentegorra, Cartagena. 17657

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

- 4801 Juicio verbal 328/2015. 17658

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 4802 Procedimiento ordinario 576/2012. 17659

De lo Social número Dos de Murcia

- 4803 Procedimiento ordinario 768/2014. 17661
- 4804 Procedimiento ordinario 749/2013. 17662
- 4805 Despido/ceses en general 698/2015. 17663

De lo Social número Tres de Murcia

- 4806 Procedimiento ordinario 885/2012. 17665
- 4807 Ejecución de títulos judiciales 120/2015. 17666
- 4808 Seguridad social 599/2013. 17669

De lo Social número Tres de Alicante

- 4809 Autos 566/2015. 17671

De lo Social número Siete de Alicante

- 4810 Autos 23/2015. 17672

De lo Social número Uno de Salamanca

- 4811 Procedimiento ordinario 117/2016. 17674

BORM

IV. Administración Local

Archena

- 4812 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2015. 17675

Blanca

- 4813 Anuncio de licitación del contrato para organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, agosto 2016. 17676

Murcia

- 4814 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones 2016 de la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, para el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Murcia. 17678

San Javier

- 4815 Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de las mesas generales de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. 17689

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 4816 Anuncio de licitación para mantenimiento de telemando y telecontrol en instalaciones de red de agua potable. 17690

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4786 Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

La presente Ley de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en España para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

“Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (...) donde existan tensiones entre las actitudes culturales y los derechos humanos universales, los derechos deben prevalecer”. Estas palabras, pronunciadas en el año 2010 por Ban Ki Moon en el histórico discurso sobre la igualdad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, recogen el sentir de la sociedad actual y la obligación de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para que el respeto de los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales sea real y efectiva.

Esta ley quiere amparar a todas las personas víctimas de agresiones por identidad u orientación sexual en cualquier ámbito, garantizando que los delitos de odio no cuenten con ninguna cobertura legal, institucional, política o social.

Y ello porque, a pesar del claro y evidente avance en nuestra sociedad, todavía se esconden resquicios de odio y prejuicio hacia las personas con una orientación no heterosexual. Así, la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia siguen estando presentes en nuestros días:

- El Informe de Delitos de Odio en España sitúa a los incidentes que tienen que ver con la orientación sexual de la víctima a la cabeza del ranking, por delante del racismo o la xenofobia.

- Más del 5% de los alumnos y alumnas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales afirma haber sido agredido físicamente alguna vez en su instituto por ser o parecer LGBT, y más del 11% reconoce haberlo presenciado según el último y más importante estudio de campo realizado hasta el momento sobre la situación en que se encuentran nuestros adolescentes y jóvenes LGBT en el ámbito educativo "Investigación sobre Homofobia en las aulas. ¿Educamos en la diversidad afectivo-sexual?", elaborado por el Grupo de Educación del Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM).

Poner trabas "a la hidra del desprecio" -en palabras de Karl Heinrich Ulrichs- es uno de los objetivos declarados de la presente ley, una norma que pretende abarcar toda la vida de una persona LGBT, es decir, que parte de una perspectiva global e integral a la hora de hacer frente a la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, actuando en el ámbito educativo, apostando por la igualdad de acceso a los tratamientos sanitarios o garantizando la reasignación de sexo, apoyando la visibilidad y el fomento de espacios donde la identidad de género y la orientación sexual puedan desarrollarse con libertad y, finalmente, sancionando los comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y transfóbicos.

II

El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

La Resolución 17/19 de 2011, del Consejo de Derechos Humanos, sobre "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género", condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais, y a la lucha contra la discriminación y la homofobia, así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

En España, la igualdad está regulada dos veces en la Constitución. En su título I, artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", y en el artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Corresponde, pues, a los poderes públicos la adopción de medidas afirmativas como garantes de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

En aplicación de los preceptos constitucionales, la legislación española ha ido evolucionando para recoger una serie de cambios y de avances en materia de igualdad de sexos, y después a aspectos referentes a las parejas de hecho, parejas de hecho de personas del mismo sexo o matrimonio entre personas del mismo sexo, así como del ejercicio de los derechos relacionados con estas figuras jurídicas:

- El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los Países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.

- El 15 de marzo de 2006, el Gobierno español modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

- La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo. Sin embargo esta Ley deja fuera a los menores y al imponer un tratamiento de al menos veinticuatro meses por lo que convierte un acto administrativo, el de la rectificación de un apunte en un registro, en un acto médico.

III

España se ha incorporado, e incluso liderado, la lucha por la plena igualdad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, pero también fuimos una nación donde la intolerancia, la persecución, el odio y la represión al colectivo LGBT cobró carta de naturaleza.

Muchos ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia tuvieron que exiliarse de nuestra tierra para ser tal como eran, una emigración sentimental para poder amarse, para no sufrir.

La eugenesia hacia la población LGBT fue una trágica realidad en España y en la Región de Murcia, y muchos hombres y mujeres sufrieron la mutilación total o parcial de sus vidas.

Al menos 5.000 personas fueron detenidas por actos o actitudes gays, lésbicas o transexuales durante el franquismo. 5.000 vidas fichadas. Pero este número es sólo una aproximación, porque los historiales están dispersos por las distintas cárceles y porque en muchos casos la condena alegaba prostitución en vez de homosexualidad como delito:

“A los homosexuales, rufianes y proxenetas, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, se les aplicarán, para que cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes:

a) Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás.

b) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio y obligación de declarar su domicilio.

c) Sumisión a la vigilancia de los delegados”, decía la Ley de vagos y maleantes de 1954.

En 1970 la Ley de peligrosidad y rehabilitación social quiso ofrecer “tratamiento” a las personas homosexuales. En virtud de dicha ley, se crearon dos penales, los de Badajoz y Huelva, para “rehabilitar” a las personas homosexuales, dividiendo a los presos en “pasivos” -en Badajoz- y “activos” -en Huelva-.

Frío, miseria, hambre, humillación, violación y palos fueron el destino de miles de personas. Cuántas vidas rotas y deshechas por su orientación sexual. Condenados entre muros que encierran infausta memoria, entre paredes de lamento. Su dignidad secuestrada.

Esta ley pretende recuperar esa memoria como medida preventiva para el futuro, para que nunca más, en la Región de Murcia, tenga cabida la represión del amor y los sentimientos. Nunca más las vidas rotas.

IV

En relación con la legislación autonómica sobre discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género:

El País Vasco legisló de forma expresa contra la discriminación de las personas transexuales en virtud de la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, que dedica especial atención a la superación de los obstáculos que pueden afectar a las personas transexuales e, igualmente, fue la primera norma donde se recoge la protección de los menores transexuales. Así, en su artículo 19.3, “se reconoce el derecho de los y las menores transexuales a desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad. Esto incluye la determinación y el desarrollo de su propia identidad de género”, o en su artículo 19.6 se establece que “Los menores sujetos de esta Ley, tienen pleno derecho a recibir la atención sanitaria necesaria para

garantizar el desarrollo equilibrado y saludable de su identidad de género, con especial atención a la etapa de la pubertad”.

La Comunidad Autónoma de Cataluña con la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. En ella se incorpora, por primera vez, un régimen de sanciones ante las infracciones que se cometan en materia de igualdad y no discriminación de personas LGBTI.

La Comunidad Autónoma de Canarias aprobó la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Y, finalmente, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales y de políticas públicas, contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V

Pese a los avances sociales, a día de hoy, la orientación sexual en particular y la diversidad afectivo sexual en general es una fuente de discriminación. Todavía existen personas y colectivos para los que la homosexualidad es una enfermedad o una desviación producida por una educación anómala, cuando realmente es una circunstancia natural dentro de la diversidad del ser humano, circunstancia que se ha de respetar e integrar en la sociedad.

En esta evolución en pro de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad, es destacable la actuación llevada a cabo por las asociaciones que representan a los colectivos de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales en nuestra Comunidad.

La bisexualidad es quizás la realidad más desconocida, invisibilizada y obviada a día de hoy de todas las realidades particulares que engloba el colectivo LGBTI, siendo por tanto una necesidad social el reconocimiento de su existencia y el desarrollo de acciones de visibilización y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de este colectivo.

Se establece en esta ley un reconocimiento y tratamiento específico de personas transexuales y personas transgénero, por cuanto que entiende que la transexualidad sería aquella situación en que la identidad sexual de la persona no coincide con el sexo que le asignaron al nacer. Y transgénero sería aquella otra situación en la que, no coincidiendo tampoco el sexo registral con el sentido, la persona no ha realizado y/o no piensa realizar una reasignación total de sexo.

No se puede obviar el papel jugado por las personas transexuales y transgéneros en el avance para el reconocimiento y defensa de los derechos de las personas LGBTI. A pesar de la existencia histórica de la transexualidad y la condición transgénero en culturas diversas, son el colectivo que afronta un rechazo social más extremo y una exclusión generalizada incluso en sociedades democráticas, mientras que en múltiples países son víctimas de violencia y persecución en condiciones de absoluta impunidad y sin amparo legal efectivo.

En 1972, Suecia fue pionera en legislar sobre la transexualidad con la aprobación de la Ley de 21 de abril de 1972 que regulaba expresamente “la determinación del sexo en casos establecidos”. Desde ese momento, si bien hay países que han decidido seguir su ejemplo, no pocos han mantenido constantes violaciones de derechos humanos.

Muchas leyes de transexualidad han creado un estatus de ciudadanía disminuido, al obligar a las personas transexuales a someterse al dictamen de tribunales médicos, negarles su derecho a decidir sobre su propio cuerpo y su identidad, someterlas al divorcio obligatorio o al negarles derechos de familia en igualdad con el resto de la ciudadanía.

Frente a esta línea, en la Región de Murcia se hace necesario un reconocimiento de la atención social y sanitaria completa de las personas transexuales y transgéneros.

También contempla la ley la intersexualidad, término que se aplica a las personas cuyo sexo biológico no puede ser clasificado claramente como hombre o mujer por tener atributos biológicos de ambos sexos o carecer de algunos de los atributos considerados necesarios para ser definidas como de uno u otro sexo. Se trata de una realidad escasamente conocida y tratada en la realidad española, pese a que afecta a uno de cada mil nacidos, pero que merece una atención específica por sus propias particularidades y por representar una dificultosa y constante búsqueda de la verdadera identidad.

Es preciso poner especial énfasis en la protección del interés de los menores intersexuales. La protección de las personas intersexuales exige el reconocimiento de la diversidad de los cuerpos humanos y la erradicación del prejuicio según el cual existe un único patrón normativo de corrección corporal, que lleva a que menores intersexuales sean operados en la infancia para ser asimilados al patrón normativo de hombre o mujer, sin saber cuál es la identidad de género de dicha persona, pudiendo condicionar gravemente la vida de la persona intersexual.

Esta ley también apuesta igualmente por la visibilidad. La ley incluye un reconocimiento y apoyo institucional para la celebración cada 17 de mayo del día internacional contra la homofobia y la transfobia, por tratarse del día en que se eliminó la homosexualidad de la listas de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud. Igualmente incluye un apoyo a la celebración del 28 de junio, el día del orgullo LGBT, por tratarse de una fecha histórica y relevante en cuanto al origen de este movimiento social.

Por todo ello, la ley tiene la máxima pretensión de prevenir, corregir y eliminar toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género o diversidad corporal en cualquier ámbito de la vida y en particular en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica o cultural, estableciendo un sistema de infracciones y sanciones que garantice que la igualdad y la no discriminación sean reales y efectivas.

VI

La ley se divide en una exposición de motivos, cuatro títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I, dedicado a las disposiciones generales, establece los objetivos, el ámbito de la ley, la definición de las personas amparadas por la misma entre las que se resalta la situación de los menores de edad y los principios rectores de la administración en el tratamiento de las personas amparadas. La ley establece como objetivos regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género. La ley contempla

como sujetos de derecho a todas las personas residentes en la Comunidad sin contemplación de su nacionalidad, pues una norma de igualdad y no discriminación no puede comenzar por establecer exclusiones o distinciones entre los afectados por la discriminación. En lo referente a los destinatarios de los mandatos de la norma, estos son todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que se encuentren o actúen en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Resulta obligado resaltar el compromiso que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere con esta norma en relación a la protección de los menores. Si con frecuencia las personas adultas han sufrido discriminación o han sido desatendidas, este abandono es especialmente grave cuando afecta a los menores de edad que, por su desprotección natural y por su estadio de desarrollo, sufren con mayor gravedad la negativa al reconocimiento de su identidad o la desatención médica a sus necesidades de afirmación. En cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y bajo el criterio rector de atención al interés superior del menor, la ley les ofrece ahora a ellos y a sus tutores el amparo de la ley frente toda exclusión, plena atención a sus necesidades sanitarias y protección en el sistema educativo.

El título II, dedicado a las políticas públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTI, establece los principios generales del tratamiento en los ámbitos social, sanitario, familiar, educativo, laboral, juvenil, cultural, deportivo y en la cooperación al desarrollo, así como principios y medidas en el ámbito de la comunicación y policial.

En cuanto a la atención sanitaria a las personas LGBTI establece el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria de las personas LGBTI en el Servicio Murciano de Salud. La asistencia a los menores LGBTI se establece bajo los principios de tutela del mejor interés del menor y de respeto a su voluntad bajo el principio de reconocimiento progresivo de su madurez, conforme establecen los principios de la convención de Naciones Unidas sobre derechos del niño y los protocolos de las principales organizaciones pediátricas internacionales. En lugar de establecer prohibiciones que atentaría contra los derechos de los menores afectados y constituirían un maltrato, o de fijar barreras de edad que no tienen en cuenta el desarrollo individual de cada menor, se establece un sistema de atención individualizado y basado en las necesidades específicas de cada menor y en el que se provee de los oportunos tratamientos en el momento adecuado en atención a su desarrollo. La ley establece, además, salvaguardas en interés del menor y el deber de consulta del mismo en toda medida que le afecte.

En el ámbito de la educación, esta ley impulsa medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas. Para ello promueve la integración en el currículo autonómico, en los planes docentes y de convivencia, medidas de formación y de respeto a la diversidad de género en todos los niveles educativos, así como la adopción de un protocolo de atención a la identidad de género que sirva de guía al personal docente y de servicios en la atención a la comunidad educativa.

En el ámbito laboral y de la responsabilidad social empresarial, se establece el compromiso de crear medidas efectivas en el fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo, y en las estrategias de responsabilidad social corporativa.

En el ámbito social, focaliza su atención en la inclusión de uno de los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad y con frecuencia sometido a marginalidad y a situaciones de especial vulnerabilidad. Colectivo que hasta ahora no siempre recibía atención por aplicación de normas y reglamentos de adscripción al género registral o por simple abandono y omisión. Tiene especial relevancia en este apartado el compromiso de extender la tutela ofrecida a las víctimas de violencia de género a las mujeres transexuales, el compromiso de tutelar a los menores expulsados de sus hogares con respecto a su manifestación de identidad y orientación, y la atención a las víctimas de violencia por transfobia.

El capítulo dedicado a las medidas en el ámbito familiar, se dedica a la protección y garantía de la diversidad familiar, incluyendo los posibles casos de violencia en el ámbito familiar.

En las medidas en el ámbito de la juventud se abordan los mecanismos de protección y fomento del desarrollo personal en dos etapas especialmente necesitadas de apoyo, como son la juventud y la edad avanzada, garantizando en todo caso el respeto y la adecuada asistencia a los mismos.

En las medidas en el ámbito del ocio, la cultura y el deporte, se promueve una cultura y un ejercicio del deporte inclusivo y pretende, en la medida en que las competencias de la comunidad alcanzan, la erradicación de las normas de segregación o los mecanismos de exclusión de las personas LGBTI.

En cuanto a las medidas en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo, se expresa el compromiso de esta Comunidad con el derecho a la vida, la igualdad y la libertad de aquellas personas que sufren por su identidad de género persecución violencia o criminalización en los países donde dichos derechos son negados o ignorados.

En medidas comunicativas, se aborda en el ámbito de las competencias autonómicas la promoción de la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la identidad y expresión de género, contribuyendo a un trato del colectivo exento de estereotipos.

En las medidas en el ámbito policial, se pretende impulsar un protocolo de atención a la identidad de género en las fuerzas de seguridad destinado en especial a paliar las consecuencias de que sufren quienes son víctimas de los delitos de odio.

El título III, "Medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de personas gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales", regula los principios aplicables a la contratación administrativa, concesión de subvenciones, formación del funcionariado y personal público, así como el compromiso de que las futuras normas de la Comunidad valoren su posible impacto normativo en las cuestiones pertinentes a la discriminación por orientación sexual o identidad de género. De cara a los procedimientos administrativos de esta Comunidad, establece igualmente la condición de interesados en el procedimiento, las medidas de remoción, cese e indemnización y la posible inversión de la carga de la prueba en los casos que presenten inicio de prueba por discriminación. El Título IV establece un régimen sancionador y nuestra Comunidad opta porque sus mandatos no queden en una simple declaración de intenciones, y con respeto

a otros ordenes sancionadores y a la preferencia del orden penal, establece un catálogo de infracciones y sanciones para las conductas especialmente graves y atentatorias de la paz social y de los derechos de las personas amparadas por la ley. Sanciones que, en sus expresiones más graves, pueden suponer la inhabilitación para contratar o recibir ayudas de los fondos públicos de esta Comunidad para quienes demuestren una conducta discriminatoria especialmente grave o sea reincidente en las infracciones.

La norma concluye con las previsiones relativas a su implantación efectiva y desarrollo reglamentario, a fin de asegurar la más temprana implantación y efectividad de los derechos aquí enunciados.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el marco de sus competencias, los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva, combatiendo las violaciones de derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier ámbito de la vida y, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea su domicilio o residencia, que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido por la legislación en materia de extranjería, los tratados internacionales aplicables y el resto de la legislación vigente.

2. La Comunidad Autónoma, las entidades locales de la Región de Murcia, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas y la Federación de Municipios de la Región de Murcia garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo-sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.

3. La presente ley se aplicará en cualquier ámbito y a cualquier etapa de la vida de las personas LGBTI sobre el que la Comunidad Autónoma tenga competencias.

Artículo 3.- Principios.

La presente ley se inspira en los siguientes principios fundamentales que regirán la actuación de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas incluidas en su ámbito de aplicación:

1.- El reconocimiento a todas las personas del derecho al pleno disfrute de todos los Derechos Humanos, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género:

a) Igualdad y no discriminación: se prohíbe cualquier acto de discriminación directa o indirecta, por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar. La ley garantizará la protección efectiva contra cualquier discriminación.

b) Reconocimiento de la personalidad: toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, sexo, género y su orientación sexual. La orientación, sexualidad e identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de autodeterminación, dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual, expresión o identidad de género.

c) Prevención: se adoptarán las medidas de prevención necesarias para evitar conductas homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas y/o transfóbicas, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de personas LGBTI.

d) Integridad física y seguridad personal: se garantizará protección efectiva frente a cualquier acto de violencia o agresión contra la vida, la integridad física o psíquica o el honor personal que tenga causa directa o indirecta en la orientación sexual identidad de género, expresión de género, diversidad corporal o pertenencia a grupo familiar.

e) Protección frente a represalias: se adoptarán las medidas necesarias para la protección eficaz de toda persona frente a cualquier actuación o decisión que pueda suponer un trato desfavorable, como reacción al ejercicio o participación en el ejercicio de acción judicial o administrativa.

f) Privacidad: todas las personas tienen derecho a la privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia orientación sexual, diversidad corporal o identidad de género. Se adoptarán las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar que en las menciones a las personas que accedan a servicios y prestaciones públicas y privadas, éstas reflejen la identidad de género manifestada, respetando la dignidad y privacidad de la persona concernida.

g) Garantía de un tratamiento adecuado en materia de salud: todas las personas tienen derecho a gozar de un alto nivel de protección en materia de salud. Ninguna persona podrá ser obligada a someterse a tratamiento, procedimiento médico o examen psicológico que coarte su libertad de autodeterminación de género. Todo profesional de la salud o que preste sus servicios en el área sanitaria está obligado a proyectar la igualdad de trato a las personas LGBTI.

2. Efectividad de derechos: las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, promoverán políticas para el fomento de la igualdad, la visibilidad y la no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género en el acceso, formación y promoción de los miembros de las fuerzas de seguridad, así como en la asistencia a víctimas por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género o pertenencia a grupo familiar.

Asimismo, los poderes públicos y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública o en el ámbito de la empresa privada, promoverán y garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para

eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y pertenencia a grupo familiar, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpo de seguridad ante el órgano administrativo competente.

3. Derecho a recursos y resarcimientos efectivos: se garantizará a las personas LGBTI la reparación de sus derechos violados por motivo de orientación sexual o identidad de género.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos previstos en esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.

b) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.

c) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente, en la Región de Murcia se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación afectivo-sexual o pertenencia a grupo familiar, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes o el pueblo gitano.

d) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia LGBTI.

e) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

f) Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

g) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

h) Victimización secundaria: se considera victimización secundaria al perjuicio causado a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsables administrativos, instituciones de salud, policía o cualquier otro agente implicado.

i) Violencia entre parejas del mismo sexo: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima.

j) Acciones afirmativas: se entiende así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

k) Identidad sexual y/o de género: la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

l) Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. A los efectos de esta ley y sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término "trans" ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, queer o personas de género diferenciado, así como a quienes definen su género como "otro" o describen su identidad en sus propias palabras.

m) Intersexualidad: variedad de situaciones en las cuales una persona nace con una anatomía reproductiva o sexual que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

Artículo 5.- Observatorio regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

1. Se crea el Observatorio regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género como órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGBTI y en el que estarán representadas las entidades LGBTI que hayan destacado en su trayectoria de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que tengan como fin la actuación por la igualdad social LGBTI.

2. Las funciones del Observatorio regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género serán:

a) Realizar estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGBTI y formular recomendaciones al respecto de la Administración pública.

b) Realizar propuestas y recomendaciones en materia de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas LGBTI en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Presentar propuestas que promuevan la transversalidad del enfoque de los derechos de las personas del sector LGBTI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales.

d) Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGBTI.

e) Las demás que correspondan al carácter consultivo del Observatorio.

3. El Observatorio dependerá de la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGBTI.

4. Su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

Artículo 6.- Reconocimiento y apoyo institucional.

1. Las instituciones y los poderes públicos de la Región de Murcia contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.

2. La consejería competente en materia de mujer promoverá la realización de campañas que contribuyan a la erradicación de la doble discriminación que sufren las mujeres lesbianas y bisexuales por razones de orientación sexual y de género.

3. Los poderes públicos de la Región de Murcia conmemorarán cada 17 de mayo el día internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. La Asamblea Regional acogerá los actos de celebración institucional en reconocimiento y apoyo a las personas LGBTI. Tanto la Asamblea Regional como el Consejo de Gobierno instalarán la bandera arcoiris LGBTI en la sede de Presidencia y sede de la Asamblea Regional con motivo de tal celebración.

Se recomendará a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a realizar el mismo acto.

4. Asimismo, los poderes públicos prestarán respaldo a la celebración en fechas conmemorativas de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas LGBTI. En particular se respaldará y apoyará las acciones que el movimiento social y activista LGBTI realice el día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTI o Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales.

TÍTULO II

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SOCIAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS LGBTI

Capítulo I

Medidas en el ámbito social

Artículo 7.- Apoyo y protección a colectivos vulnerables.

1. Se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niños y niñas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, así como medidas de apoyo a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar. En particular se adoptarán medidas específicas de apoyo, mediación y protección en los supuestos de menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico en el ámbito familiar a causa de su orientación sexual y/o identidad de género.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la Administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en

el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género y unas plenas condiciones de vida.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas con discapacidad LGBTI. Los centros y servicios de atención a personas con discapacidad, públicos o privados, velarán por que el respeto del derecho a la no discriminación de las personas LGBTI sea real y efectivo.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por que no se produzcan situaciones de discriminación de las personas LGBTI especialmente vulnerables por razón de edad. Las residencias de la tercera edad, tanto públicas como privadas, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas LGBTI, ya sea en su individualidad como en su relación sentimental.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con discapacidad, residencias de la tercera edad o en cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables puedan utilizarse por las personas transexuales, transgénero e intersexuales en atención al género sentido.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará especial protección a las personas pertenecientes a colectivos que por tradición o cultura pudieran contar con un mayor nivel de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará en cualquier caso que en todos los ámbitos de aplicación de la presente ley se aportará a los profesionales las herramientas necesarias para la no discriminación y se contará con el personal especializado necesario en las diferentes materias, según se precise en los distintos protocolos y medidas a tomar.

8. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará en plena igualdad de oportunidades el acceso a viviendas de promoción pública a parejas de personas LGBTI así como velará para que no se produzca discriminación en el acceso a viviendas en alquiler.

Artículo 8.- Reconocimiento del derecho a la identidad de género libremente manifestada.

1. Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición respecto a su cuerpo, sexo, género y su orientación sexual. La orientación, sexualidad e identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir, negar o revelar su identidad de género, expresión de género, orientación sexual o características sexuales. En el ámbito de aplicación de esta ley, en ningún caso será requisito acreditar la identidad de género manifestada mediante informe psicológico o médico.

2. Ninguna persona será objeto de requerimiento alguno de pruebas de realización total o parcial de cirugías genitales, tratamientos hormonales o pruebas psiquiátricas, psicológicas o tratamientos médicos para hacer uso de su derecho a la identidad de género o acceder a los servicios o a la documentación acorde a su identidad de género sentida en las administraciones públicas o entidades privadas de la Región de Murcia.

3. Quedan prohibidas en los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las terapias de aversión o de conversión de las manifestaciones de identidad de género libremente manifestadas por las personas, así como las cirugías genitales de las personas intersexuales que no obedezcan a la decisión de la propia persona afectada a la necesidad de asegurar una funcionalidad biológica por motivos de salud.

Artículo 9.- No discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género o características sexuales.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce a todas las personas libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de su orientación sexual, de la identidad y/o expresión de género que manifieste o de sus características sexuales.

2. Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, acoso, penalización o castigo por motivo de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En particular, las personas deben ser tratadas de acuerdo con su identidad de género manifestada, que es como la persona se presenta ante la sociedad, con independencia de su sexo legal, y así obrará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todos y cada uno de los casos en los que ésta participe.

3. A los efectos de esta ley se considera prohibida toda forma de discriminación por razón de identidad de género, expresión de género o características sexuales incluyendo la discriminación, directa o indirecta, por asociación y por error, la discriminación múltiple, el acoso, la inducción, orden o instrucción de discriminar, las represalias o el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales, así como la victimización secundaria por inacción de quien tiene un deber de tutela.

Artículo 10.- Menores trans.

1. Las personas trans menores de edad tienen derecho a recibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la protección y la atención necesarias para promover su desarrollo integral mediante actuaciones eficaces para su integración familiar y social en el marco de programas coordinados de la Administración sanitaria, laboral, de servicios sociales y educativa.

2. Las personas transexuales menores de edad tienen derecho a recibir el tratamiento médico oportuno para garantizar que su desarrollo se corresponda a su sexo sentido, en los términos establecidos en esta Ley.

3. Los menores de edad trans tienen derecho a ser oídos y expresar su opinión en atención a su madurez y desarrollo en relación a toda medida que se les aplique.

4. Toda intervención de la Administración regional deberá estar presidida por el criterio rector de atención al interés superior del menor y dirigida a garantizar el libre desarrollo de la personalidad del menor conforme a la identidad auto percibida, y a evitar situaciones de sufrimiento e indefensión.

5. El amparo de los menores en la presente ley se producirá por mediación de sus tutores o guardadores legales o a través de servicios sociales de protección de los menores cuando se aprecie la existencia de situaciones de sufrimiento e indefensión por negación abusiva de su identidad de género.

Artículo 11.- Atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia.

2. Esta atención comprenderá la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluida la psicológica, la atención especializada y las medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral.

Artículo 12.- Atención a víctimas de violencia machista contra personas con identidad de género de mujer.

Toda persona cuya identidad de género sea la de mujer y como tal, sea víctima de la violencia machista, tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a la protección integral contemplada en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Capítulo II**Medidas en el ámbito de la salud****Artículo 13.- Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.**

1. Todas las personas tienen derecho al más alto nivel de disfrute de la salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, sin discriminación alguna por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

2. El sistema sanitario público de la Región de Murcia garantizará que la política sanitaria sea respetuosa hacia las personas LGBTI e incorporará servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las mismas, así como a sus familias, disfrutar del derecho a una atención sanitaria plena y eficaz que reconozca y tenga en cuenta sus necesidades particulares.

3. La atención sanitaria dispensada por el sistema sanitario público de la Región de Murcia se adecuará a la identidad de género de la persona receptora de la misma.

Artículo 14.- Protocolo de atención integral a personas transexuales.

1. El sistema sanitario público de la Región de Murcia atenderá a las personas trans conforme a los principios de consentimiento informado, libre autodeterminación de género, de no discriminación, de asistencia integral, de calidad especializada, de proximidad y de no segregación, teniendo derecho las personas trans a:

a) Ser informadas y consultadas de los tratamientos que les afecten y a que los procesos médicos que se les apliquen se rijan por el principio de consentimiento informado y libre decisión del paciente o tutor legal.

b) Ser tratadas conforme a su identidad de género e ingresadas en las salas o centros correspondientes a ésta cuando existan diferentes dependencias por razón de sexo y a recibir el trato que se corresponde a su identidad de género, evitando toda segregación o discriminación.

c) Ser atendidas en proximidad sin sufrir desplazamientos y gastos innecesarios, así como a solicitar la derivación voluntaria a los centros de atención especializada pertinentes a su tratamiento.

d) A solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro miembro del personal médico antes de acceder a tratamientos o intervenciones quirúrgicas con efectos irreversibles.

2. Dentro de sus competencias, y previo cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el sistema sanitario público de la Región de Murcia:

a) Proporcionará tratamiento hormonal a las personas trans. En el caso de menores de edad, la atención se realizará en los términos expresados en el artículo siguiente de esta ley.

b) Proporcionará el proceso quirúrgico genital, aumento de pecho y masculinización de tórax, siendo la gestión de las listas de espera ajustada a la máxima transparencia, agilidad y eficacia sin requerirse un previo tratamiento hormonal.

c) Proporcionará el material protésico necesario.

d) Prestará tratamientos que tiendan a la modulación del tono y timbre de la voz cuando sean requeridos.

e) Proporcionará el acompañamiento psicológico adecuado si el usuario y/o familiares y profesionales lo vieran necesario, en los términos expresados en el apartado siguiente.

3. La asistencia psicológica a las personas trans será la común prevista para el resto de los usuarios del sistema sanitario, sin que quepa condicionar la prestación de asistencia sanitaria especializada a las personas transexuales a que previamente se deban someter a examen psicológico o psiquiátrico. Se prohíbe expresamente el uso en el Servicio Murciano de Salud de terapias aversivas y de cualquier otro procedimiento que suponga un intento de anulación de la personalidad o voluntad de la persona trans, así como cualquier otra vejación, trato discriminatorio, humillante o que atente contra su dignidad personal.

Artículo 15.- Atención sanitaria de menores trans.

1. Las personas trans menores de edad tienen derecho a recibir tratamiento médico para garantizar su desarrollo adecuado a su sexo sentido, proporcionado por profesionales pediátricos.

2. La atención sanitaria que se les preste, en tanto que menores, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la Convención de derechos del niño, y con atención a lo establecido en los protocolos de las sociedades médicas y pediátricas internacionales.

3. Los menores trans tendrán derecho a:

a) Recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad, situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados.

b) Recibir tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados.

4. La negativa de padres o tutores a autorizar tratamientos relacionados con la transexualidad o a que se establezca preventivamente un tratamiento de inhibición del desarrollo hormonal podrá ser recurrida ante la autoridad judicial cuando conste que puede causar un grave perjuicio o sufrimiento al menor. En todo caso se atenderá al criterio del interés superior del menor.

5. A los efectos de que conste la posición o el consentimiento del menor en el procedimiento y de conformidad con la legislación en materia de los derechos de los pacientes y de protección de los menores, el menor deberá ser oído en atención a su desarrollo y madurez siempre si supera los 12 años de edad, y su consentimiento deberá ser recabado de manera clara e inequívoca si supera los 16 años de edad, informando siempre a los padres y/o tutores y al menor de los efectos de dichos tratamientos.

Artículo 16.- Protocolo de atención integral a personas intersexuales.

1. Se establecerá un protocolo específico de actuación en materia de intersexualidad que incluirá atención psicológica adecuada y los tratamientos de asignación de sexo requeridos en atención al género sentido.

2. El sistema sanitario público de la Región de Murcia velará por la erradicación de las prácticas de asignación de sexo en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad real de la persona intersexual recién nacida. Todo ello con la salvedad de los criterios médicos basados en la protección de la salud de la persona recién nacida.

Artículo 17.- Atención sanitaria en el ámbito reproductivo y sexual.

1. El sistema sanitario público de la Región de Murcia promoverá la realización de programas y protocolos específicos que den respuesta a las necesidades propias y en particular a la salud sexual y reproductiva.

2. Estará garantizado el acceso a las técnicas de reproducción asistida incluyendo como beneficiarias a todas las personas con capacidad gestante y/o sus parejas, en régimen de igualdad y no discriminación.

3. Antes del inicio de los tratamientos hormonales se ofrecerá la posibilidad de congelación de tejido gonadal y células reproductivas para su futura recuperación.

Artículo 18.- Formación de los profesionales sanitarios.

1. La consejería competente en materia de salud garantizará que los profesionales sanitarios cuenten con la formación adecuada y la información que establece la Organización Mundial de la Salud sobre homosexualidad, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad.

2. El sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conformará un grupo coordinador de profesionales experimentados que garanticen el trato no discriminatorio a los usuarios de la sanidad por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género, con especial atención a las personas transexuales.

3. La consejería competente en materia de salud promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas para las personas LGBTI.

Artículo 19.- Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Se realizarán campañas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, información de profilaxis y detección precoz de VIH, en atención a la incidencia del mismo en el colectivo LGBTI.

Artículo 20.- Consentimiento.

Para los tratamientos previstos en este capítulo se requerirá el consentimiento previamente informado emitido por persona con capacidad legal o, en el caso de consentimiento por representación, por alguno de sus representantes legales en los términos previstos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Artículo 21.- Documentación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, adoptará los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa y los formularios médicos se adecuen a la heterogeneidad del hecho familiar y a las circunstancias de las personas LGBTI.

Capítulo III**Medidas en el ámbito familiar****Artículo 22.- Protección de la diversidad familiar.**

1. La presente ley otorga protección jurídica frente a cualquier tipo de discriminación en la unión de personas del mismo sexo, ya sea de hecho o de derecho, en la relación de parentesco, ya sea por filiación o afinidad, así como en las unidades monoparentales con hijos e hijas a su cargo.

2. El Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia integrará representantes de las familias LGBTI e incorporará en sus programas de actuación medidas de estudio, información, formación y divulgación de las realidades familiares de las personas LGBTI.

3. Se fomentará el respeto y la protección de los niños y la niñas que vivan en el seno de una familia LGBTI, ya sea por nacimiento, cualquiera sea el origen o forma del mismo, incluida la gestación por sustitución o por adopción.

4. Los programas de apoyo a las familias contemplarán de forma expresa medidas de apoyo a los menores, adolescentes y jóvenes LGBTI en especial situación de vulnerabilidad y exclusión social, adoptando aquellas medidas preventivas que eviten comportamientos atentatorios contra la dignidad personal y la vida como consecuencia de situaciones familiares.

5. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja de hecho, el otro miembro de la pareja debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesarios.

6. Las administraciones públicas de la Región de Murcia deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue a las relaciones afectivas de las personas LGBTI y a la heterogeneidad del hecho familiar.

Artículo 23.- Adopción y acogimiento familiar.

1. Se garantizará, de conformidad con la normativa vigente, que en la valoración de la idoneidad en los procesos de adopción y acogimiento familiar no exista discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

2. En los centros de menores se trabajará la diversidad familiar con el fin de garantizar que los y las menores que sean susceptibles de ser adoptados o acogidos sean conocedores de la diversidad familiar por razón de la diversidad sexual e identidad de género.

Artículo 24.- Violencia en el ámbito familiar.

1. Se reconocerá como violencia familiar y se adoptarán medidas de apoyo, mediación y protección a cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de la orientación sexual y/o identidad de género de cualquiera de sus miembros.

2. Se adoptarán medidas de atención y ayuda a víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo que garanticen la protección de la víctima, facilitando con ello la independencia física y económica.

Capítulo IV**Medidas en el ámbito de la educación****Artículo 25.- Plan integral sobre educación y diversidad LGBTI.**

1. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual o identidad de género y con el debido respeto a éstas.

2. Se integrará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la Educación Infantil hasta la enseñanza obligatoria, explicando la diversidad afectivo sexual desde las edades más tempranas, eliminando los estereotipos de "normalidad" basados en la heterosexualidad como la única orientación sexual válida y admitida, haciendo comprensible para todos las diferencias entre identidad sexual, expresión de género y orientación sexual. Se fomentará la utilización en la escuela de recursos pedagógicos (juguetes, juegos, libros, material audiovisual), que fomenten la igualdad entre todas las personas con independencia de su identidad sexual, orientación sexual y su expresión de género.

3. La Administración autonómica, en colaboración con el Observatorio regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, elaborará un plan integral sobre educación y diversidad LGBTI en la Región de Murcia que partirá de un estudio de la realidad LGBTI regional que analice la percepción que se tiene de estas cuestiones por parte del profesorado, progenitores y alumnado, y que contemplará las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTI en el ámbito educativo. Las medidas previstas en este plan integral se aplicarán en todos los niveles y ciclos formativos.

4. Teniendo presente el derecho de las personas transexuales a poder desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual, la dirección de los centros educativos establecerá las siguientes medidas a fin de evitar discriminaciones por razón de identidad sexual y el menoscabo de los derechos a la intimidad y vida privada del alumnado:

a) Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido por éste, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez el indicado por sus padres o representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes.

b) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se garantizará la confidencialidad de los mismos y se adecuará la documentación administrativa del centro educativo sujeta a exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

c) Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.

d) Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

5. La Administración no apoyará la concesión de subvenciones o cualquier tipo de ayuda pública, ni tan siquiera concesiones administrativas, a aquellos centros que discriminen al alumnado por razón de identidad sexual, orientación sexual o expresión de género. Esta circunstancia ha de reflejarse nítidamente en el ideario de los centros y han de tener su correspondencia en las manifestaciones públicas de los responsables de los mismos.

Artículo 26.- Planes y contenidos educativos.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la orientación sexual, identidad o expresión de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad, ya sea en el ámbito de la enseñanza pública como en la concertada y la privada. Los contenidos del material educativo empleado en la formación de los alumnos, cualquiera sea la forma y soporte en que se presente, promoverá el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

2. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como deben dar cabida a proyectos curriculares que contemplen o permitan la educación afectivo-sexual y la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad sexual y de género, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículum los contenidos de igualdad.

3. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus planes de estudio y programas del centro.

Artículo 27.- Acciones de formación y divulgación.

1. Se ofertará al personal docente formación adecuada que incorpore la realidad del colectivo LGBTI en los cursos de formación y que analice cómo abordar en el aula la presencia de alumnos LGBTI o cuyos progenitores pertenezcan a estos colectivos.

2. Se realizarán acciones de fomento del respeto y la no discriminación de la personas LGBTI en los centros educativos y en particular entre las asociaciones de padres y madres del alumnado.

Artículo 28.- Protocolo de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias por homofobia, lesbofobia, bifobia y/o transfobia.

1. La Administración autonómica elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de prevención que evite actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

2. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad sexual.

3. Asimismo contemplará medidas de protección frente al acoso escolar y cualquier actuación contraria al derecho de igualdad y no discriminación en beneficio de alumnos, familias, personal docente y demás personas que presten servicios en el centro educativo. Dicha protección incluirá la información sobre los mecanismos de denuncias existentes en el ordenamiento jurídico. Los centros educativos garantizarán la correcta atención y apoyo a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración o servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual o identidad de género en el seno de los mismos.

Artículo 29.- Universidad.

1. La Universidad garantizará el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de alumnos, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. En particular adoptará un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia, en caso contrario podrán revocarse las autorizaciones administrativas concedidas.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con las universidades de la Región, promoverá acciones informativas, divulgativas y formativas entre el personal docente sobre la realidad LGBTI que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso, así como evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI. Asimismo, las universidades prestarán atención y apoyo en su ámbito de acción a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración y servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual o identidad de género en el seno de la comunidad educativa.

3. Las universidades públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de las acciones de Investigación más Desarrollo de la Comunidad Autónoma, adoptarán medidas de apoyo a la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la realidad LGBTI.

Capítulo V

Medidas en el ámbito laboral

y de la responsabilidad social empresarial

Artículo 30.- Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo.

1. La consejería competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá en todos los planes de formación, orientación y empleo las medidas de formación, orientación, inserción y prevención de la exclusión, encaminadas a la inserción y la sostenibilidad en el empleo, que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo para las personas LGBTI.

2. A tal efecto adoptará medidas adecuadas y eficaces que tengan por objeto:

a) La promoción y defensa de la igualdad de trato en el acceso al empleo o una vez empleados.

b) Promover en el ámbito de la formación el respeto de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI.

c) Desarrollar estrategias para la inserción laboral de las personas transexuales y transgéneros.

d) La prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.

e) Información y divulgación sobre derechos y normativa.

f) Velar en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de los colectivos de LGBTI.

g) Incorporar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento del empleo criterios de igualdad de oportunidades.

h) Incorporar, en las convocatorias de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar, cláusulas que contemplen la heterogeneidad del hecho familiar.

i) El impulso, a través de los agentes sociales, de la inclusión en los convenios colectivos, de cláusulas promoción, prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación por causa de orientación sexual, expresión e identidad de género.

j) El impulso para la elaboración, con carácter voluntario, de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a las personas LGBTI, en especial en las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 31.- La realidad LGBTI en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

1. La Administración pública de la Región de Murcia impulsará la adopción, por parte de las empresas, de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de expresión e identidad de género, así como acciones que favorezcan la contratación e inclusión laboral de las personas LGBTI.

2. Asimismo, la Administración autonómica divulgará las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de identidad o expresión de género.

Capítulo VI

Medidas en el ámbito de la juventud

Artículo 32.- Protección de los jóvenes LGBTI.

1. La consejería competente en materia de juventud promoverá acciones de asesoramiento e impulsará el respeto de la diversidad sexual e identidad de género, difundiendo las buenas prácticas realizadas en materialización de este respeto.

2. La consejería competente en materia de juventud fomentará la igualdad de las personas jóvenes LGBTI con el resto de la ciudadanía, promoviendo el asociacionismo juvenil como herramienta para su inclusión y defensa de sus derechos, a la vez que asesorará en temas de igualdad, referida a la juventud, a las administraciones públicas en la Región de Murcia.

3. En los cursos de mediadores, monitores y formadores juveniles se incluirá formación sobre orientación sexual e identidad de género que les permita fomentar el respeto y proteger los derechos de las personas LGBTI en su trabajo habitual con los adolescentes y jóvenes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Todas las entidades juveniles y trabajadores de cualquier ámbito que realicen sus labores con la juventud promoverán y respetarán con especial cuidado la igualdad de las personas LGBTI.

Capítulo VII

Medidas en el ámbito del ocio, la cultura y el deporte

Artículo 33.- Promoción de una cultura inclusiva.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce la diversidad sexual, la identidad y expresión de género como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, la producción cultural de los sectores LGBTI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural.

2. Se adoptarán medidas de apoyo y fomento de iniciativas y expresiones artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas considerando sus formas propias de representación.

3. Todas las bibliotecas propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar con fondo bibliográfico de temática LGBTI, en cualquier caso respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento a la diversidad sexual y de identidad de género, siendo obligatorio que dichos fondos conformen una sección específica en aquellas bibliotecas de ciudades de más de 20.000 habitantes.

Artículo 34.- Deporte, ocio y tiempo libre.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá y velará para que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y expresión de género. En los eventos y competiciones deportivas que se realicen en la Región de Murcia se considerará a las personas transexuales que participen atendiendo a su identidad sexual a todos los efectos.

2. Se adoptarán las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre se disfrutan en condiciones de igualdad y respeto a la realidad LGBTI, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

3. Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de los profesionales de didáctica deportiva, de ocio y tiempo libre que incorpore la realidad LGBTI, el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por identidad de género u orientación sexual. Para ello se establecerá el contacto necesario con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio, tiempo libre y juventud.

4. Se promoverá un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación homofóbica, lesbofóbica, bifóbica y/o transfóbica en los eventos deportivos realizados en la Comunidad.

Capítulo VIII

Medidas en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo

Artículo 35.- Cooperación internacional al desarrollo.

Todos los planes de cooperación para el desarrollo que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsarán expresamente aquellos proyectos que promuevan y defiendan el derecho a la vida, la igualdad, la libertad y la no discriminación de las personas LGBTI en aquellos países en que estos derechos sean negados o dificultados, legal o socialmente, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como la protección de personas frente a las persecuciones y represalias.

Capítulo IX

Comunicación

Artículo 36.- Tratamiento igualitario de la información y la comunicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará, en todos los medios de comunicación de titularidad autonómica y aquellos que perciban subvenciones o fondos públicos de la Administración regional, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual, identidad y expresión de género, emitiendo contenidos que contribuyan a una percepción del colectivo exenta de estereotipos y al conocimiento y difusión de necesidades y realidades de la población LGBTI.

Artículo 37.- Código deontológico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará para que los medios de comunicación adopten, mediante autorregulación, códigos deontológicos que incorporen el respeto a la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual identidad o expresión de género, tanto en contenidos informativos y de publicidad como en el lenguaje empleado. Esta disposición afectará a todos los medios, incluidos aquellos propiciados por las nuevas tecnologías.

Capítulo X

Medidas en el ámbito policial

Artículo 38.- Protocolo de atención policial ante delitos de odio.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, elaborará y velará por la aplicación efectiva de un protocolo de atención a las personas LGBTI, en especial cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, velará por que la formación de las fuerzas de seguridad incluya medidas de respeto a la identidad y expresión de género y la adopción de las medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivos de identidad y/o expresión de género, cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como por medios virtuales.

TÍTULO III

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE PERSONAS GAIS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

Capítulo I

Medidas en el ámbito de la Administración

Artículo 39.- Documentación.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la documentación administrativa, en todas las áreas contempladas en la presente ley, sea adecuada a la diversidad sexual y afectiva de las personas LGBTI y a la heterogeneidad del hecho familiar. Asimismo, deberá garantizarse, en el acceso a los servicios y prestaciones públicas, que las personas transexuales, transgénero e intersexuales puedan ser nombradas y tratadas de acuerdo con el género con el que se identifican.

2. En virtud del principio de privacidad, se garantizará la confidencialidad sobre la identidad de género manifestada por las personas LGBTI.

Artículo 40.- Contratación administrativa y subvenciones.

1. Respetando la legislación en materia de contratos, se podrá establecer, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de las entidades solicitantes.

Artículo 41.- Formación de empleados públicos.

En el ámbito de la Administración autonómica se impartirá, a través de Escuela de Administración Pública, una formación que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, familia y servicios sociales, los cuerpos de policía local, ocio, cultura y deporte y comunicación.

Artículo 42.- Evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia incorporarán la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI.

2. Todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

3. El citado informe de evaluación sobre orientación sexual e identidad de género debe ir acompañado, en todos los casos, de indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad y expresión de género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Artículo 43.- Criterio de actuación de la Administración.

La Administración autonómica adoptará las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género que pueda presentarse en el acceso a los recursos y prestaciones de servicios.

Capítulo II

Derecho de admisión

Artículo 44.- Derecho de admisión.

1. Las condiciones de acceso y permanencia en los establecimientos abiertos al público, así como el uso y disfrute de los servicios que en ellos se prestan, no se podrán limitar, en ningún caso, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género.

2. Los titulares de dichos establecimientos adoptarán las medidas necesarias para prevenir y eliminar cualquier acto de violencia o agresión física o verbal que pudiera producirse contra personas LGBTI por motivos discriminatorios.

Capítulo III

Medidas de tutela administrativa

Artículo 45.- Disposiciones generales.

La protección frente a cualquier violación del derecho a la igualdad de las personas LGBTI comprenderá, en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones inminentes o ulteriores, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento pleno de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 46.- Concepto de interesado.

Tendrán la condición de interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Las asociaciones entidades y organizaciones representativas de los colectivos LGBTI y aquellas que tengan por objeto la defensa y promoción de derechos humanos serán titulares de intereses legítimos colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Artículo 47.- Inversión de la carga de la prueba.

1. En los procesos autonómicos, cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de haber sufrido discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, corresponde a aquél quien se atribuye la conducta discriminatoria la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de las medidas adoptadas.

2. No se considera discriminación la diferencia de trato basada en una disposición, conducta, acto, criterio o práctica que pueda justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para alcanzarla.

3. Lo previsto en el apartado primero de este artículo no será de aplicación a los procesos penales ni a los procedimientos administrativos sancionadores.

TÍTULO IV**RÉGIMEN SANCIONADOR****Capítulo I****Infracciones y sanciones****Artículo 48.- Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de transgresión de los derechos de las personas LGBTI las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la realización de las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden y de las atribuciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito laboral pueda ejercer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente, éstas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 49.- Concurrencia con el orden jurisdiccional penal.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

Artículo 50.- Infracciones.

1. Las infracciones administrativas se califican como leves, graves y muy graves en atención a la naturaleza de la obligación incumplida y a la entidad del derecho afectado.

2. Son infracciones administrativas leves:

a) Utilizar o emitir expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o que inciten a la violencia contra las personas LGBTI o sus familias en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en las redes sociales.

b) No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con la acción investigadora de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Son infracciones graves:

a) Utilizar o emitir expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o que inciten a la violencia contra las personas LGBTI o sus familias en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas, o en las redes sociales, de forma reiterada.

b) La realización de actos o la imposición de disposiciones o cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

c) La obstrucción o negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género.

e) Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género.

f) La implantación, el impulso o la tolerancia de prácticas laborales discriminatorias en empresas que reciban subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) La elaboración, utilización o difusión en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual, identidad o expresión de género, o que inciten a la violencia por este motivo.

h) La no retirada inmediata por parte del prestador de un servicio de la sociedad de la información, de expresiones vejatorias o de incitación a la violencia por razón de identidad o expresión de género contenidas en sitios web o redes sociales de las que sea responsable, una vez tenga conocimiento efectivo del uso de esas expresiones.

4. Son infracciones muy graves:

a) Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso, realizados en función de la orientación sexual identidad o expresión de género de una persona, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.

b) Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

5. Respecto de las infracciones leves y graves, la discriminación múltiple incrementará, respecto de cada una de las acciones concurrentes, un grado el tipo infractor previsto en la ley.

Artículo 51.- Reincidencia.

A los efectos de lo previsto en esta ley, existirá reincidencia cuando el responsable o responsables de la infracción prevista en ella hayan sido sancionados anteriormente mediante resolución firme por la realización de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de dos años, contados desde la notificación de aquélla.

Artículo 52.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.001 hasta 20.000 euros. Además, podrán imponerse como sanciones accesorias alguna o algunas de las siguientes:

a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un periodo de hasta un año.

b) Prohibición de contratar con la Administración, sus organismos autónomos o entes públicos por una período de hasta un año.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 20.001 hasta 45.000 euros, y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un periodo de hasta dos años.

b) Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta dos años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) Prohibición de contratar con la Administración, sus organismos autónomos o entes públicos por un periodo de hasta dos años.

4. En el caso de que las infracciones sean cometidas por personas físicas, se establecerá la posibilidad de conmutar las sanciones por cursos de concienciación y trabajos en beneficio de la sociedad, en actividades relacionadas con las personas incluidas en el colectivo LGBTI más desfavorecidos.

Artículo 53.- Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) La naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados a las personas o bienes.

b) La intencionalidad del autor y la reiteración.

c) La reincidencia.

d) La discriminación múltiple y la victimización secundaria.

e) La trascendencia social de los hechos o su relevancia.

f) El beneficio que haya obtenido el infractor.

g) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) La pertenencia de la persona infractora a fuerzas y cuerpos de seguridad.

i) La pertenencia de la persona infractora a un grupo organizado de ideología fehacientemente homofóbica, lesbofóbica, bifóbica, y/o transfóbica.

j) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

2. Para la imposición de las sanciones pecuniarias y para la determinación de su cuantía deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor o los infractores que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 54.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán al año, las graves a los seis meses y las leves a los tres meses.

4. El cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a correr desde que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción.

Capítulo II

Procedimiento sancionador

Artículo 55.- Competencia.

1. La imposición de las sanciones previstas en este título exigirá la previa incoación del correspondiente expediente sancionador cuya instrucción corresponderá al titular del servicio de régimen jurídico de la secretaría general competente en materia de no discriminación de personas LGBTI.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se comprobara que la competencia corresponde a otra Administración pública, se dará traslado del expediente a la Administración pública competente para su tramitación.

3. La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente ley corresponderá:

a) A la persona que ostente la titularidad de la secretaría general competente en materia de no discriminación de personas LGBTI, cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones leves.

b) A la persona titular de la consejería con competencias en materia de no discriminación de personas LGBTI, cuando se trate de imposición de sanciones por infracciones graves.

c) Al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 56.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo que disponen la Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposiciones adicionales

Primera.- No discriminación por motivos de identidad de género en el cómputo del plazo de residencia para ser beneficiario de la renta básica de inserción.

No se considerará interrumpido el tiempo de residencia efectiva en la Región de Murcia exigido por la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de la misma, en los casos de traslados fuera de la Región de Murcia derivados de situaciones constatadas de malos tratos familiares, de tratamientos sociosanitarios de rehabilitación como consecuencia de medidas especiales de protección en procedimientos judiciales, o de tratamiento derivado de la atención a la transexualidad del interesado o por cumplimiento de condena en establecimientos penitenciarios radicados fuera de la Región de Murcia.

Segunda.- Plan interdepartamental.

Para la puesta en marcha de esta ley, se elaborará un plan interdepartamental que garantice la coordinación entre los distintos organismos competentes para la aplicación de las políticas públicas contempladas en la misma.

Tercera.- Informe anual.

Anualmente, a partir de la entrada en vigor de esta ley, el Observatorio regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género debe evaluar el grado de cumplimiento de la presente ley y el impacto social de la misma. El informe anual que se elabore será remitido a la Asamblea Regional.

Cuarta.- Adaptación de la ley.

Las estipulaciones contempladas en la presente ley se adaptarán, de forma necesaria y obligatoria, ante cualquier modificación o evolución de la normativa de ámbito nacional que tenga carácter de básica y que afecte, de forma directa o indirecta, a los derechos de las personas LGBTI.

Quinta.- Modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, que queda redactado como sigue:

“3. El anteproyecto que se elabore irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido:

a) Una justificación de su oportunidad que incluya la motivación técnica y jurídica de la norma a aprobar, en especial de las novedades que se introducirán en el ordenamiento, con el grado de detalle suficiente que requiera el caso, así como de los estudios o informes que se estimen precisos para justificar su necesidad. La adecuación de la norma a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, así como la justificación de la competencia de la Comunidad Autónoma para su aprobación.

b) Un estudio que valore el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas.

c) Una relación de las disposiciones cuya vigencia resulte afectada por la norma proyectada.

d) Un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración.

e) Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica.

f) Un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

g) Un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en el mismo.

h) Cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se opongan a lo previsto en la presente ley.

Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo reglamentario.

1. Se faculta al Consejo de Gobierno a disponer y firmar los convenios necesarios para el desarrollo de esta ley con aquellas instituciones y administraciones que resulten competentes y oportunas.

2. Se faculta asimismo al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de nueve meses contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. Las medidas contempladas en la presente ley, que en virtud de su desarrollo reglamentario impliquen la realización de gastos, serán suficientemente presupuestadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 27 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

4787 Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El nombramiento de don Pedro Rivera Barrachina, como Consejero de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4788 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional. (Código BFT03L-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto el Decreto nº 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento

de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2016 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica de Minas o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, antiguo B1.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas

selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizados por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, serán los siguientes:

Tasa completa acceso libre:	38,78 €
Tasa carnet de paro:	19,39 €
Tasa carnet joven:	31,02 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 13 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 121, de 28 de mayo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.7.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.8.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan 2 plazas de acceso libre al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional (BORM nº 154 de 6 de julio de 2004) o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca 1 plaza por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional (BORM nº 148 de 29 de junio de 2007).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

8.2. La resolución de seleccionados, la relación complementaria de aprobados, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.3.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de los aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 20 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

- ☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad
☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

- ☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- ☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

- ☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Organos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN
Código Tasa ☐

TASA T110

Importe Tasa
(Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) **Por ingreso** en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) **Por pago telemático** a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2016 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4789 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04L-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto el Decreto nº 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento

de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2016 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, antiguo B1.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo

de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizados por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, serán los siguientes:

Tasa completa acceso libre:	38,78 €
Tasa carnet de paro:	19,39 €
Tasa carnet joven:	31,02 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.7.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.8.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales

de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 2 plazas de acceso libre al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional (BORM n.º 46 de 24 de febrero de 2006) o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca 1 plaza de acceso libre al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional (BORM n.º 148 de 29 de junio de 2007).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

8.2. La resolución de seleccionados, la relación complementaria de aprobados, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.3.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de los aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 20 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA :

							—	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte										Primer Apellido										Segundo Apellido										Nombre									
Dirección																				Cód. Postal																			
Teléfono fijo										2.1 Teléfono móvil										2.2 Dirección de correo electrónico										País de residencia									
Municipio										Provincia										2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐																			
Fecha Nacimiento										2.4 Permiso Conducir ☐										2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas																			

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.

☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad

☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia. de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN		TASA T110	
Código Tasa			Importe Tasa (Euros, céntimos)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

☒ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:
- A) **Por ingreso** en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

- B) **Por pago telemático** a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2016 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4790 Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto el Decreto nº 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento

de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2016 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, antiguo B1.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo

de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizados por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, serán los siguientes:

Tasa completa acceso libre: 38,78 €

Tasa carnet de paro: 19,39 €

Tasa carnet joven: 31,02 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 31, de 7 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.7.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.8.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 3 plazas de acceso libre al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional (BORM n.º 46 de 24 de febrero de 2006) o en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 6 plazas de acceso libre y 6 plazas por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 27 de junio de 2007).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b),

expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

8.2. La resolución de seleccionados, la relación complementaria de aprobados, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.3.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de los aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

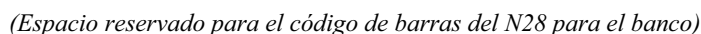
b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 17 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



IDENTIFICADOR:

							—	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

NIF/T.Residencia/Pasaporte		Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección				Cód. Postal
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico		País de residencia
Municipio	Provincia		2.3 Nacionalidad:	
			Espanola ☐ Otra ☐	
			Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas		
	☐			

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.

☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

Solicito participar por la opción: ECONOMICA ☐ JURÍDICA ☐

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

Murcia. de de

Importe Tasa
(Euros, céntimos)

NPE: A-310516-4790

INSTRUCCIONES

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNO DE DISCAPACIDAD.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2016 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

4791 Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 3 de mayo de 2016, el Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que el Consejo de Gobierno de la UMU, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2016, acordó designar Vocal del Consejo Social de la UMU, en representación del Profesorado de esa Universidad, a don José Fulgencio Angosto Sáez y, en sustitución, de doña Gloria Alarcón García.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Profesorado de esa Universidad, a don José Fulgencio Angosto Sáez y, en sustitución, de doña Gloria Alarcón García.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que el nuevo Vocal de la UMU haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 11 de mayo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4792 Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio colectivo de la empresa Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0012/2016; denominado Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L.; código de convenio n.º 30103662012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 23/11/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Convenio colectivo Fresenius Medical Care Services Murcia, S.A. y su personal

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Preámbulo

Se suscribe el presente Convenio Colectivo por parte de la representación empresarial de Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L., representada por D. Óscar Villa Bustos, Gerente Regional, y Dña. Yolanda Escribano Rodríguez, Responsable de Relaciones Laborales, y por parte de la representación de los Trabajadores, por el Comité provincial Conjunto para los centros de trabajo que la empresa tiene en la región de Murcia, representado por Dña. Alicia Moreno, D. Daniel Prieto y D. Jesús Solano, miembros del citado Comité, y por D. Antonio Martínez Cañabate, que actúa como Asesor por el sindicato CC.OO.

Artículo 1. Ámbito territorial

El Presente Convenio será de aplicación todos los centros de trabajo que la empresa tiene actualmente y pueda tener en el futuro en la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional

Las normas que contiene este Convenio, regulan las relaciones laborales de Fresenius Medical Care Services Murcia y sus empleados.

Artículo 3. Ámbito personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios en Fresenius Medical Care Services Murcia, de acuerdo con los artículos anteriores. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito temporal

La duración del presente Convenio será de dos años, es decir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín de la Región de Murcia, si bien los efectos económicos del mismo, cualquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al día 1 de enero de 2015.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello por escrito, con al menos con un mes de antelación a su término o prórroga en curso, siguiendo el proceso establecido Art. 89.1 ET, y a la Autoridad Laboral posteriormente para su registro.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, durante las negociaciones y, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá prorrogado durante un máximo de dos años desde su finalización, transcurridos los cuales sin alcanzar acuerdo se entenderá vencido e inaplicable a todos los efectos.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, debiendo ser objeto de negociación expresa el Capítulo VI, relativo a las condiciones económicas.

Artículo 5. Efectos

A). Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para Fresenius Medical Care Services Murcia y sus empleados, formando un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

B). Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Capítulo II**Organización del Trabajo****Artículo 6. Organización del trabajo**

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre

que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

En el supuesto de que el empresario deba acometer cambios que afecten sustancialmente a las condiciones de los trabajadores, deberá acudir al procedimiento previsto en el Art. 41 del E.T.

Artículo 7. Facultades de la Dirección de la Empresa

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.- Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetaran las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional, así como, en su caso, los límites y el procedimiento previsto en el Art. 39 del E.T.

Artículo 8. Obligaciones de la Empresa

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9. Derechos de los Trabajadores

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción profesional y de formación, en materias relacionadas con su trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10. Obligaciones de los Trabajadores

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue. Para ello, deberá observar las indicaciones establecidas en las guías, protocolos o instrucciones de trabajo de aplicación en la empresa, realizando bajo la buena fe y diligencia debida, las funciones y tareas que le sean asignadas por la Dirección.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 11. Clasificación Funcional

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la «función» que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

I.1 Director Médico.

I.2 Director Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

II.1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico.

II.2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social.

2.2 Asistente Social.

2.3 Técnicos de Prevención

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III.1 Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Médico Jefe

1.2 Médico.

1.3 Farmacéuticos

III.2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

2.1 Jefe de Enfermería.

2.2 Supervisor de Enfermería.

2.3 D.U.E., A.T.S. y Enfermera

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

IV.1 Técnico Especialista Sanitario.

IV.2 Auxiliar de Clínica.

IV.3 Celador.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

V.1 Administrador.

V.2 Oficial Administrativo.

V.3 Auxiliar Administrativo, Operador.

V.4 Recepcionista.

Grupo VI. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

VIII.1 Jefe de Mantenimiento.

VIII.2 Mecánico.

VIII.3 Oficial 1.ª de Oficios varios.

VIII.4 Oficial 2.ª de Oficios varios.

Los «Grupos y Categorías Profesionales», especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren. Ante la necesidad por parte de la empresa de incluir alguna otra categoría no detallada en esta relación, su ubicación profesional, estará sujeta a la decisión que sobre la misma o las mismas, se tome en la Comisión Paritaria.

Artículo 12. Definición de categorías profesionales

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se corresponden con la titulación académica correspondiente así como con la descripción funcional vigente en la empresa para cada posición que disponga de ella.

Artículo 13. Clasificación del personal por la permanencia

Según su «permanencia» al servicio de la empresa, el personal se clasificara de la forma siguiente:

A). Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B). Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo, incluyendo los trabajadores sustituidos en su periodo vacacional.

C). Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter «temporal o eventual», considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

Capítulo IV

Ingresos, excedencias, movilidad geográfica, movilidad funcional, ceses y despidos

Artículo 14. Ingresos

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15. Periodo de prueba

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

- a). Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.
- b). Personal de los grupos IV y V: 1 mes.
- c). Personal del grupo VI: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 16. Promoción profesional.

La Empresa se compromete a ofertar entre el personal vinculado a la empresa y antes de ofertar la contratación a personal ajeno a la misma, la opción, de que esos puestos, puedan ser cubiertos, por personal de categorías o grupos inferiores, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios de titulación para el desempeño de esos puestos. El periodo de prueba en este caso, para el nuevo puesto de trabajo será la mitad del establecido en el art. 15. En caso de no superarse este periodo de prueba, el trabajador o trabajadora se reintegrará a su puesto de trabajo de origen, respetándose todos los derechos que en el mismo hubiese adquirido.

Artículo 17. Movilidad geográfica

En lo no previsto expresamente por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto concreto en el que se dé la imposibilidad de que el trabajador preste la totalidad de la jornada, anualmente considerada, en su centro de trabajo habitual, por no poder la empresa dotar de ocupación al trabajador durante todo su tiempo en este centro el trabajador podrá acudir a solicitud de la empresa a otros centros ubicados en la región percibiendo en ese caso, las compensaciones por desplazamiento previstas en el art.37 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 18. Movilidad funcional

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente justificadas, aplicar la «Movilidad funcional» a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Trabajos de superior categoría

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, en un periodo de doce, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 20. Trabajos de inferior categoría

La empresa por necesidades muy justificadas, y por el tiempo imprescindible para su atención y previa comunicación a los Representantes de Personal, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que viniese desempeñando, siempre que pertenezca a su mismo grupo profesional, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial.

Artículo 21. Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: un mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se

penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

Artículo 22. Finiquitos

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, conteniendo la suficiente información y detalle para su completo entendimiento por parte del trabajador.

Capítulo V

Jornada de trabajo, horarios, turnos, descansos, horas extras y vacaciones

Artículo 23. Jornada de trabajo.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 1.791 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas en jornadas semanales de 40 horas de promedio, durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 24. Distribución irregular de jornada.

Ambas partes consideran que la aplicación de la flexibilidad favorece el mantenimiento de los puestos de trabajo y la continuidad de las empresas. Por ello, en base a lo establecido en el Art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores se establece la distribución irregular de la jornada en los siguientes términos:

a) Se establecerá el calendario laboral anual para cada trabajador/a con su horario de prestación de servicio que marcará la jornada anual contratada. La empresa se compromete a colocar en los tableros de Anuncios de la empresa, las planillas individualizadas de trabajo a realizar durante el próximo año, antes del 30 de Diciembre de cada año. Estas planillas, estarán ajustadas de tal manera que cada trabajador tenga distribuida durante todo el año, toda su jornada de trabajo.

b) Para intentar mejorar la organización del tiempo de trabajo en la empresa y dar una más óptima respuesta a las situaciones de cambios en el volumen habitual de actividad, promoviendo la estabilidad de la plantilla mediante la autocobertura en el periodo estival, sin modificar estructuralmente las dotaciones de recursos humanos, se podrá establecer una flexibilidad (distribución irregular de la jornada) de un máximo de 180 horas de la jornada anual de cada trabajador/a, en todo caso en jornadas completas, o bien proporcional al tiempo de prestación de servicio y jornada contratada en los supuestos de jornadas a tiempo parcial. La jornada semanal máxima con aplicación de esta distribución irregular será de 44 horas. Este límite semanal se podrá ampliar siempre que exista acuerdo entre el trabajador y la empresa.

c) El tiempo de compensación o recuperación de estas horas flexibles se hará preferentemente por pacto entre empresa y trabajador/a, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y dando comunicación de estas situaciones a la representación legal de los trabajadores. De no existir acuerdo será potestad de la empresa establecer los periodos de compensación o recuperación. En cualquier caso se deberán de respetar los descansos mínimos establecidos en la legislación vigente, con especial énfasis al establecido entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, que mediarán como mínimo, doce horas.

d) Se establecerá un preaviso mínimo de 5 días, excepto en casos de urgencias y contingencias extraordinarias, que deberán estar debidamente acreditadas y justificadas.

e) La flexibilidad se aplicará respetando el grupo profesional al que pertenezca el trabajador/a, respetando las características de su puesto de trabajo y las funciones desarrolladas.

f) En caso de que la empresa tenga una necesidad de flexibilizar se dará prioridad a los trabajadores/as que voluntariamente quieran dar cobertura a aquella demanda. A estos efectos, se creará una Bolsa de flexibilidad, donde se acumularán las horas de los trabajadores que voluntariamente se adscriban a la misma. Las horas que se contengan en dicha bolsa serán de utilización preferente para la cobertura de las necesidades a cubrir.

En caso de no disponer de voluntarios, o en el caso de que las horas disponibles en la bolsa se hayan agotado, se procurará que la aplicación del sistema de distribución irregular sea rotatoria y equitativa para el personal correspondiente a cada categoría. Estará permitido el cambio de turnos en los supuestos de aplicación de la flexibilidad, pudiendo intercambiarse turnos entre los distintos trabajadores.

g) La flexibilidad de horas no podrá superar el número de 90 horas por semestre.

h) La empresa comunicará a cada trabajador/a, durante el mes de octubre de cada año, su saldo de horas resultante, a fin de realizar, en su caso, la totalidad de su jornada anual antes del 31 de diciembre de cada año.

i) Los representantes de los trabajadores tendrán a su disposición en todo momento los datos referentes a la flexibilidad de horas, haciendo referencia a los grupos profesionales y servicios afectados.

j) No se aplicará ninguna flexibilidad de horas que suponga la imposibilidad por parte del trabajador a disfrutar de los permisos y vacaciones confirmados, excepto pacto en contrario. Se entenderá que existe confirmación de permisos y vacaciones si tras su solicitud estos no han sido denegados en un plazo de 48 horas tras su solicitud. También se exceptuará, salvo pacto entre trabajador y empresa, de la aplicación de la distribución irregular de jornada a aquellos trabajadores que tengan reconocida reducción de jornada por guarda legal o cuidado directo de un familiar, según establece el Art. 37.5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

k) La flexibilidad de horas no exime del abono de los pluses de este convenio, siempre y cuando el servicio se preste los días que generen este derecho.

l) Lo dispuesto en el presente artículo estará vigente a partir de la firma del presente convenio, proporcionalmente al periodo restante del año natural en curso.

Artículo 25. Horarios

El horario de trabajo, dadas las especiales características de los centros de trabajo en que será de aplicación este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquellos no existan. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 30 de diciembre de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. Únicamente en el caso excepcional de que se preste servicio asistencial a los pacientes en domingo, se cambiará el descanso en domingo por otro día de la semana que garantice el descanso continuado de los trabajadores.

En los supuestos en que sea preciso alterar el horario de los turnos de trabajo, en cualquiera de los centros por necesidad del servicio, procediendo a la apertura de nuevos turnos, estos deberán permanecer abiertos durante al menos un mes para facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de los/as empleados/as.

Artículo 26. Horas extraordinarias

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o planificada, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 27. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los seis meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará en dos periodos de quince días de duración, garantizándose expresamente el disfrute de al menos uno de estos dos periodos en las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los restantes 15 días, serán disfrutados por el trabajador durante los restantes meses del año, pudiéndose dividir en dos periodos de 7 y 8 días respectivamente.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año.

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa la programación del periodo de vacaciones del centro. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el periodo de vacaciones estas se viesan interrumpidas por alguna situación de I.T, sobrevenida, una vez finalizada la situación de I.T, podrá seguir disfrutando de resto de días que le quedasen por disfrutar.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta

a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 28. Licencias

En materia de permisos y licencias, y para todo aquello no previsto expresamente en el presente artículo, se habrá de estar a la regulación recogida en el Estatuto de los Trabajadores y otras normas que puedan ser de aplicación, y que tienen carácter de mínimo indisponible.

El trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 15 días naturales en caso de contraer matrimonio o inscribirse como pareja de hecho legalmente constituida.

b) Durante 3 días naturales, en los casos de enfermedad grave de parientes de hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución.

c) Durante 3 días naturales, en caso de fallecimiento parientes de primer y segundo grado de consanguineidad o afinidad. En el caso de que el trabajador debe realizar un desplazamiento por dicho motivo, el permiso tendrá una duración de 4 días, en caso de familiares de primer y segundo grado. Se entenderá que existe desplazamiento en el caso de que el infortunio tenga lugar fuera de la Región de Murcia. En el caso de fallecimientos de parientes hasta el tercer grado de consanguineidad, el trabajador tendrá derecho a un permiso no retribuido para asistir al sepelio.

d) Durante 2 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 3 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.

e) Durante 1 día natural, en caso de matrimonio familiares de primer y de segundo grado de consanguineidad o afinidad.

f) Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Disposición de dos jornadas de trabajo ordinario para asuntos propios.* A efectos de cómputo de jornada los días de Libre disposición computarán a efecto de la misma. *promedio (ligado a jornada de 1791h/anuales)

h) Durante 1 días naturales, por traslado de domicilio.

i) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público y personal o profesional.

j) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, y por el tiempo indispensable, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente

justificante visado por el facultativo, donde conste la hora de asistencia, siempre que no sea posible asistir a las consultas del servicio público de salud en horario distinto no coincidente con la jornada laboral del trabajador.

k) Durante los 9 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una redacción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo previo acuerdo con la empresa, en jornadas completas. En este último caso, el periodo a disfrutar será de 15 días.

Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

l) En los supuestos en que el trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de doce años afecto de discapacidad que precise de cuidados que hagan necesario un horario específico diferente del habitual, se estudiará conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado, procurando, en el caso de que sea posible, su modificación para la mejor atención del menor.

m) Permiso sin sueldo: El trabajador, que con más de un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar un permiso sin sueldo. El periodo máximo de permiso sin sueldo que se puede solicitar a lo largo de un año es de tres meses. Una vez acabado este deberá incorporarse a su centro de origen. Este periodo de disfrute no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni serán efectivos los derechos inherentes a estar activo en la misma, salvo los de vinculación a esta.

No podrá solicitarse este permiso en los meses coincidentes con el periodo vacacional de la plantilla (junio-septiembre), según lo recogido en el Art. 27 del presente Convenio, y tampoco en el caso de haber disfrutado de un permiso similar en los doce meses anteriores.

Artículo 29. Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1.) La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A) Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresas, se le concederá excedencia forzosa, si ha sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B) Según establece el art. 46.3 del E.T., los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso por una duración máxima de tres años, a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

C) Así mismo, y adicionalmente a lo previsto en el párrafo anterior, los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, también tendrán derecho a una excedencia especial de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de dos años, en el caso de tener que hacer frente a graves circunstancias familiares.

2.) La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la empresa y por un periodo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo y por escrito, quedando la Empresa obligada a contestar antes de quince días naturales.

Esta excedencia solo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

Capítulo VI

Condiciones Económicas

Artículo 30. Retribuciones

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, serán consideradas como retribución global, y estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales percibidas por el trabajador, es decir, salario base y complemento personal salarial, así como las percepciones de carácter extrasalarial, incluido el complemento personal extrasalarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral.

Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o las abonadas en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado, siendo considerado como tal la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Artículo 31. Salario Base

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 32. Complemento personal salarial

Es el complemento que, junto con el salario base, establece la retribución total de naturaleza salarial que le corresponde al trabajador.

En este concepto se engloban los conceptos de naturaleza salarial que mejoran el salario

Artículo 33. Plus Transporte

Es el complemento que, junto con el salario base y el complemento salarial viene a compensar al trabajador por los gastos necesarios que deba realizar el trabajador en sus desplazamientos al centro de trabajo habitual, sustituyendo así al plus de transporte que venían percibiendo los empleados en base al convenio colectivo sectorial.

Aquellos trabajadores que, por compensación de desplazamientos superiores a los 40 Km, deban por indicación directa de la empresa superar estos, incluirán en este concepto las cantidades que correspondan en función de los Kilómetros que por encima de la cantidad estipulada como mínima la superen.

Artículo 34. Festivos

Por la realización en domingos y Festivos de jornada laboral, se percibirán las siguientes cantidades:

ATS/DUE: 40 €/turno.

Aux. Enfer./TCAE: 30 €/turno.

Celador: 30€/Turno.

Artículo 35. Horas extraordinarias

Siendo intención clara de las partes firmantes del presente acuerdo el mantenimiento del empleo, la empresa se compromete a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible.

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales.

Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del «50%» sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguiente a su realización. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores. Se entenderán también como horas extraordinarias, todas aquellas que superen la jornada máxima establecida en el presente convenio.

Artículo 36. Gratificaciones Extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán dos pagas extraordinarias por el importe equivalente a los conceptos de Salario Base y complemento personal salarial. Para aquellos trabajadores anteriores al 1 de Noviembre de 2014 incluirá el complemento de garantía ad personam.

A).- Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera durante el mes de junio.

B).- Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera durante el mes de diciembre.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Artículo 37. Kilometraje

El trabajador que deba desplazarse desde su centro de trabajo a prestar servicios a otro centro de trabajo ubicado en localidad diferente y a una distancia superior a 30 km, se verá compensado con la cantidad de 0,17 €/km, por cada

kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento a un centro de trabajo que no sea el habitual del trabajador y que se halle ubicado en otra localidad. Se adjunta en Anexo II tabla indicativa de las distancias entre centros.

Asimismo, se computará el tiempo de desplazamiento como tiempo efectivamente trabajado, en el caso de que un trabajador deba desplazarse ocasionalmente a otro centro a prestar servicios. Los tiempos a computar se contienen en el Anexo III. A estos efectos, se entenderá como centro de procedencia el centro de trabajo habitual del empleado.

Artículo 38. Nocturnidad

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Nocturnidad», consistente mensualmente en un «30%» sobre el salario base diario. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Capítulo VII

Condiciones Sociales

Artículo 39. Complemento económico por incapacidad temporal

Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que se encuentren entre los supuestos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo.

También se complementarán los procesos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común durante los primeros tres días del periodo de baja, siempre y cuando hayan transcurrido al menos doce meses desde la anterior I.T. por Enfermedad Común.

Igualmente en el caso de Bajas por I.T. de duración mayor a quince días, se complementará por la empresa hasta el 100% de la retribución, a partir del decimosexto día.

Artículo 40. Indemnizaciones por muerte o invalidez

La empresa se obliga a mantener suscrita una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de «13.073,34» Euros, para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. La Representación de los trabajadores tendrá derecho a exigir una copia de la misma a la empresa.

Artículo 41. Ropas de trabajo

La Empresa facilitará a cada toda su plantilla los uniformes y ropa de trabajo necesaria para el correcto desarrollo de su labor. Las características de las prendas y equipos necesarios se determinará en base a las funciones realizadas, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad y salud de aplicación a cada puesto.

Artículo 42. Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 43. Premio a la permanencia

Para los trabajadores que, con un mínimo de 10 años de antigüedad en la empresa y cuya edad se encuentre entre los 61 y 67 años, cesen en la misma, por cualquier motivo que no sea despido procedente, percibirán, con independencia de su liquidación o de cualquier indemnización que pudiera corresponderles legalmente, un premio de permanencia consistente en un mes de salario base más complemento personal salarial.

Capítulo VIII**Faltas y sanciones****Artículo 44. Faltas**

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del periodo de 30 días, se considerará falta grave.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

- a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.
- c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.
- d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.
- e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.
- f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

- a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.
- c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.
- d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.
- e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
- f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa, así como la inobservancia de los principios y directrices incorporados en el Código de Ética y Conducta Comercial de la empresa.
- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.
- h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.
- i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.
- j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.
- k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Tal y como establece el Art. 60.2 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 46. Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1).- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2).- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3).- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

- a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.
- b) Sanción por falta grave, a los dos años.
- c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX

Varios

Artículo 47. Seguridad y salud laboral

La empresa cumplirá las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores se comprometen igualmente a la observancia de todas las medidas de seguridad que sean de aplicación en los centros de trabajo, utilizando en todo caso los Equipos de Protección Individual facilitados por la empresa, así como las normas que sean aplicables en esta materia de acuerdo con la coordinación de actividades empresariales.

Artículo 48. Protección a la maternidad

La empresa es consciente de la importancia de la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia.

Por ello, de conformidad con la regulación prevista en el Art. 26 de la LPRL, se garantizará, siempre que exista la posibilidad, el cambio de puesto de trabajo compatible con su estado durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo, velando la empresa en todo momento por el cumplimiento de las normas relacionadas con la seguridad y salud de sus empleadas para la evitación de las situaciones de riesgo durante el embarazo.

Artículo 49. Reconocimiento médico

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizarán un reconocimiento médico anual, que se realizará dentro de la jornada laboral del trabajador. En todo caso, el trabajador habrá de prestar su consentimiento previamente y solo se someterá a dicho reconocimiento de forma voluntaria, salvo lo dispuesto en el Art. 22 LPRL.

Artículo 50. Programa de formación

La empresa se compromete a la elaboración de un plan de formación anual dirigido al desarrollo y perfeccionamiento profesional de los trabajadores, comprometiéndose a escuchar a la representación de los trabajadores en todas aquellas propuestas que quieran trasladar a la empresa previa su elaboración.

La formación del personal tiene la consideración de tiempo efectivo de trabajo, por lo que tendrá carácter retribuido, siendo, por ello, de asistencia obligada para el personal.

Artículo 51. Fomento a la contratación

Al objeto de mantener la estabilidad del personal, la empresa se compromete a respetar los límites de la contratación temporal, comprometiéndose así mismo a la utilización de la contratación indefinida para la cobertura de aquellas posiciones que sean "fijas" o de estructura.

Artículo 52. Derechos sindicales

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en la empresa, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar las tareas propias de su cargo.

Asimismo, los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 53.

El presente convenio Colectivo obliga a la empresa Fresenius Medical Care Services Murcia, y a los trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4 E.T., en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos recogidos en el ASECMUR-II.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 54. Comisión Paritaria

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará

compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 15 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de los centros de trabajo de la empresa.

Una vez convocada la Comisión Paritaria, esta deberá reunirse en el término de un mes desde la solicitud, pudiendo celebrar tantas reuniones como estime convenientes para la resolución de la consulta planteada.

En el caso de no alcanzarse acuerdo, o en el caso de que no se haya resuelto la consulta en el plazo de tres meses desde su presentación, quedará abierta la vía de la reclamación colectiva, vía ASECMUR-II o la reclamación individual, según corresponda.

Artículo 55. Planes de Igualdad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de Sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por ello, durante la vigencia del presente convenio, se emplaza a la comisión paritaria, la elaboración de un plan de igualdad en la empresa, que deberá de comprender como mínimo los siguientes elementos.

- ☐ Diagnóstico de situación.
- ☐ Objetivos del plan.
- ☐ Criterios de evaluación.

Disposición adicional única.- Se establece la aplicación del Complemento por I.T. recogido en el Art. 39 del presente Convenio Colectivo a los procesos por Incapacidad Temporal de mas de quince días naturales que se inicien partir de la fecha de 1 de noviembre de 2015, así como a procesos de I.T. los trabajadores que se encuentren en esa situación a dicha fecha.

Disposición final.- Se procede a la firma del presente Convenio, en la ciudad de Cartagena, Murcia, a 7 de marzo de 2016, por las personas integrantes de la comisión negociadora.

ANEXO I**TABLA SALARIAL 2015-2016**

CATEGORÍA	Salario base	Comp. Pers. Salarial	Plus Transporte	RETRIBUCIÓN TOTAL
MEDICO	648,60€	844,31 €	69,66 €	21.736,66 €
FARM.HOS	648,60€	844,31 €	69,66 €	21.736,66 €
JEFE.ENF	648,60€	450,37 €	69,66 €	16.221,50 €
DUE	648,60€	450,37 €	69,66 €	16.221,50 €
OFI.ADMI	648,60€	221,12 €	69,66 €	13.012,00 €
AUX.CLIN	648,60€	308,49 €	69,66 €	14.235,18 €
CELADOR	648,60€	308,49 €	69,66 €	14.235,18 €
TECNICO	648,60€	183,65 €	69,66 €	12.487,42 €
AUX.ADMI	648,60€	183,65 €	69,66 €	12.487,42 €

ANEXO II

DESTINO KM ORIGEN KM	CARTAGENA	S.PEDRO DEL PINATAR	EL PALMAR	YECLA	MOLINA DE SEGURA	CIEZA	CARAVACA
CARTAGENA	Km	43	42	133	59	91	123
S.PEDRO DEL PINATAR	43	Km	46	129	63	95	121
EL PALMAR	42	46	Km	110	19	50	73
YECLA	133	129	110	Km	92	65	98
MOLINA DE SEGURA	59	63	19	92	Km	34	79
CIEZA	91	95	50	65	34	Km	58
CARAVACA	123	121	73	98	79	58	Km

ANEXO III

DESTINO ORIGEN	CARTAGENA	S.PEDRO DEL PINATAR	EL PALMAR	YECLA	MOLINA DE SEGURA	CIEZA	CARAVACA
CARTAGENA	m	30	45	120	50	60	85
S.PEDRO DEL PINATAR	30	m	35	90	50	70	80
EL PALMAR	45	35	m	75	20	40	60
YECLA	120	90	75	m	80	60	70
MOLINA DE SEGURA	50	50	20	80	m	20	80
CIEZA	60	70	40	60	20	m	60
CARAVACA	85	80	60	70	80	60	m

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4793 Corrección de errores de la Orden de 2 de mayo de 2016, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 2 de mayo de 2016, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), se realizan las oportunas rectificaciones:

En la parte expositiva y en la parte dispositiva de la Orden de 2 de mayo de 2016,

* donde dice "29 años",

* debe decir "30 años".

Murcia, 17 de mayo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4794 Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el curso 2016/17.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en el Preámbulo el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

En el capítulo I, sobre principios y fines de la educación, del título preliminar, además de incidir en la calidad de la educación como principio del sistema educativo español para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, como fin, orienta a que los poderes públicos presten una atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad de la enseñanza.

En el capítulo IV, sobre cooperación entre Administraciones educativas, de dicho título preliminar, en el artículo 7, sobre concertación de políticas educativas, indica que las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad.

En el artículo 10, sobre difusión de información, del mismo capítulo IV, se establece que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación. De este modo se permitiría la realización de comparación con los mejores y aprendizaje de los mejores, aspectos muy importantes en el desarrollo del modelo de gestión de excelencia del Marco Común de Evaluación CAF (CommonAssessment Framework) en su versión para la Educación.

En el capítulo III, sobre formación del profesorado, del título III, sobre profesorado, en el artículo 102, se refleja que los programas de formación permanente deberán contemplar aspectos encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el capítulo II, de la autonomía de centros, del título V, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, en el artículo 122 bis, sobre acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, se dice que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva. Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.

Y sigue diciendo que las acciones de calidad educativa partirán de una consideración integral del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito europeo, y habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad. A tal fin, los centros docentes deberán presentar una planificación estratégica que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades. La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.

En el capítulo III, sobre órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, del mismo título V, en el artículo 127, sobre competencias del Consejo Escolar, letra k), especifica que el Consejo Escolar del centro tendrá como competencia elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como de aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

En el título VI, sobre la evaluación del sistema educativo, en el artículo 145, sobre evaluación de los centros, punto 2, especifica que las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

Por otra parte, el 26 de marzo de 2012 el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aprobó el II Plan Estratégico para la Excelencia en la Consejería (2012-2015) que establece como segundo eje estratégico la implantación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes y de formación.

Este proceso se inició en el curso 2012/13, creando la Red de Centros de Excelencia Educativa Región de Murcia, donde quedan encuadrados todos aquellos centros que participan en el proceso de implementación del CAF Educación, con el fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas. Actualmente dicha Red cuenta con la participación de 50 centros educativos que configuran una amplia representatividad por tipo de centro, titularidad, y enseñanzas que imparten, y que se encuentran repartidos por toda la Región.

Por tanto, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, al amparo de lo citado anteriormente,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

1. Establecer la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2. Establecer el número de centros que podrán incorporarse al proyecto, siendo 7 centros públicos y 3 centros privados con enseñanzas concertadas. En el caso de que la oferta para uno de los tipos de centro no sea cubierta, esas plazas pasarán al otro tipo.

Segundo.- Proyecto a elaborar por los centros educativos.

1. Los centros educativos que deseen participar en el modelo de gestión de excelencia CAF Educación elaborarán un proyecto cuya estructura general será la siguiente:

- a. Relación de participantes.
- b. Justificación para la incorporación del centro al Proyecto.
- c. Etapas a desarrollar para la implantación del modelo.
- d. Planificación del curso 2016-2017.

2. El proyecto seguirá el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución.

3. En cualquier caso, los centros que quieran participar en el proyecto contarán con la colaboración y asesoramiento del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia y el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

Tercero.- Seguimiento de la implantación del proyecto.

El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades facilitará una encuesta de seguimiento para conocer el estado de implantación del modelo que, antes de finalizar cada curso escolar, tendrá que cumplimentar cada centro participante.

Cuarto.- Comisión de Calidad.

1. Los centros seleccionados crearán una Comisión de Calidad responsable del desarrollo, implantación y seguimiento del proyecto.

2. Se recomienda que la Comisión de Calidad esté constituida por un máximo de diez docentes pertenecientes al centro, al menos uno de los cuales debe pertenecer al equipo directivo.

3. Los miembros de la Comisión de Calidad se comprometerán, salvo causa justificada, a participar en cuantas actividades de formación autónoma en su centro se propongan en relación con el modelo de gestión de excelencia CAF Educación.

Quinto.- Responsable de Calidad.

El Director del centro nombrará un Responsable de Calidad con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto, junto con el director.
- b. Guiar la implantación del modelo en el centro educativo con el soporte y colaboración del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa y del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.
- c. Convocar las reuniones de la Comisión y dinamizar las mismas.
- d. Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Calidad, haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar y los acuerdos adoptados.
- . Realizar una memoria final al finalizar cada curso escolar.

Sexto.- Modelo excelencia CAF Educación en la Región de Murcia.

La incorporación del modelo de excelencia CAF Educación implicará en cada centro educativo el desarrollo de las tres fases que se relacionan a continuación:

I. Primera fase, donde el centro comienza a estructurar su sistema de gestión de calidad por procesos:

1. Mapa Procesos.
2. Diseño de Procesos.
3. Subprocesos/procedimientos/indicadores.
4. Índice de Percepción de Calidad de los Servicios (IPCS).

II. Segunda fase, finalización del sistema de gestión por procesos y planificación estratégica:

5. Subprocesos/procedimientos/indicadores.
6. Cuadro de Mandos Integral.
7. Planificación estratégica: Misión, Visión y Valores.
8. Planificación estratégica: objetivos estratégicos.
9. Plan de Calidad, Quejas y Sugerencias, y Plan de Mejoras.
10. Carta de Servicios.

III. Tercera fase, implantación del modelo de Gestión de Excelencia CAF Educación:

11. Autoevaluación.
12. Informe de Autoevaluación.
13. Memoria de Certificación en CAF Educación.

Séptimo.- Solicitud de participación en la convocatoria.

1. Los centros presentarán las solicitudes conforme al modelo que figura como anexo I y que incluye la siguiente documentación:

- a) Proyecto del Centro, siguiendo el modelo que figura en el anexo II.
- b) Autorización del Titular del Centro para la participación en el Proyecto en el caso de Centros Privados con Enseñanzas Concertadas.
- c) Certificado del secretario del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el Proyecto. En el caso de los centros públicos deberá hacerse constar el resultado de la votación para la incorporación al Proyecto.
- d) Certificado del secretario del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el Proyecto.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 14 días hábiles. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

Octavo.- Comisión de Selección.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Un Técnico Educativo del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

Noveno.-Instrucción del procedimiento de selección de centros.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

2. La Comisión de Selección valorará, para cada proyecto, todos los aspectos indicados en los apartados del punto 3 del anexo II de la presente resolución, asignando una puntuación de 0 a 10 a cada uno.

3. La puntuación final del proyecto se obtendrá de la siguiente manera:

- a. Se calcula la media aritmética de cada uno de los apartados por separado.
- b. Se calcula la media aritmética de las medias calculadas en el punto anterior, obteniendo la nota final del proyecto.

4. La elección de centros se realizará atendiendo a la nota media final obtenida tras el proceso de valoración de dichos proyectos y se seleccionarán por orden de puntuación de mayor a menor hasta que se complete el número de centros que indica la presente convocatoria.

5. La resolución del procedimiento se realizará mediante resolución de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados, y los centros no seleccionados, indicando el motivo.

Décimo. Compromisos de los Centros seleccionados.

Los centros seleccionados se comprometerán a:

- a. Desarrollar el proyecto y asumir la cultura de la mejora continua como principio de funcionamiento del centro educativo.
- b. Constituir una Comisión de Calidad con las características y funciones descritas en el apartado CUARTO de la presente resolución.
- c. Organizar los horarios de los miembros de la Comisión de Calidad para que puedan reunirse semanalmente.
- d. Incluir al Responsable de Calidad como miembro de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro.
- e. Participar en las actividades formativas que se propongan en el centro y que estén relacionadas con este proyecto.
- f. Participar activamente en el seguimiento del proyecto, seguir los pasos marcados en el mismo y colaborar en la mejora del mismo proponiendo mejoras si así lo considera oportuno.
- g. Participar activamente en la plataforma web, creada expresamente para la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.
- h. Participar en la elaboración de un banco de recursos comunes para favorecer el benchlearning y el benchmarking entre centros de la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

Undécimo. Justificación.

Los compromisos especificados en el apartado anterior se acreditarán a través de la encuesta de seguimiento que se indica en el apartado TERCERO de la presente resolución.

Duodécimo. Compromisos de la Administración educativa.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- a. Disponer de un grupo especializado de asesoramiento y ayuda para los centros que pertenezcan a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.
- b. Promover las acciones formativas a nivel general que se consideren más oportunas (jornadas, exposiciones, ponencias,...).
- c. Coordinar a los Servicios implicados en la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de este proyecto.
- d. Establecer un procedimiento de retroalimentación con los centros para mejorar el desarrollo práctico del proyecto que permita hacerlo más simple y eficiente.
- e. Proponer un conjunto de indicadores que nos permitan establecer valoraciones objetivas sobre aspectos que se consideren de especial relevancia.
- f. Administrar una plataforma web, específica para la Red de Excelencia de Centros Educativos de la Región de Murcia, para el intercambio de experiencias.

Murcia, 24 de mayo de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA RED DE CENTROS DE
EXCELENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/D. ^a	NIF:
Como Director/a del centro:	
Localidad:	Código del centro:

EXPONE:

Que a la vista de la presente resolución que establece la convocatoria para la incorporación de centros a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación,

SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria.

En caso de ser seleccionado el centro se compromete a implementar las acciones propuestas.

Y adjunta la documentación referida en el apartado séptimo de esta resolución:

- ☐ Proyecto del Centro.
- ☐ Autorización del Titular del Centro para la participación en la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia, en el caso de Centros Privados con Enseñanzas Concertadas.
- ☐ Certificado del secretario del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el Proyecto. En el caso de los centros públicos deberá hacerse constar el resultado de la votación para la participación en el Proyecto.
- ☐ Certificado del secretario del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el Proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo. El Director del Centro

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO RED DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA SEGÚN EL MODELO CAF EDUCACIÓN

INDICE

1. Relación de participantes.....	13
2. Justificación del proyecto en el centro	13
3. Etapas a desarrollar durante la fase de implantación del modelo.....	13
4. Planificación curso 2016/2017	14
a) Previsión de avance de la implantación:	14
b) Compromiso de formación:	14
c) Cronograma	14
d) Compromisos del centro con el proyecto:	14
e) Otros aspectos a valorar:	15

1 Relación de participantes

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador de Calidad	DNI:
	e-mail:

Componentes de la Comisión de Calidad:

Apellidos, Nombre	DNI	Cargo	¿Pertenece Comisión Calidad?

2 Justificación del proyecto en el centro

(Explicación breve sobre los motivos por los que se quiere incorporar el centro al proyecto.)

3 Etapas a desarrollar durante la fase de implantación del modelo

El centro desarrollará el modelo de implantación siguiendo las directrices que el órgano competente en materia de calidad dicte a través de la figura del consultor de calidad. En cualquier caso, el proyecto se trabajará de forma secuencial según las siguientes tres fases:

- I. Primera fase, donde el centro comienza a estructurar su sistema de gestión de calidad por procesos:
 1. Mapa Procesos.
 2. Diseño de Procesos.
 3. Subprocesos/procedimientos/indicadores.
 4. Índice de Percepción de Calidad de los Servicios (IPCS).
- II. Segunda fase, finalización del sistema de gestión por procesos y planificación estratégica:
 5. Subprocesos/procedimientos/indicadores.
 6. Cuadro de Mandos de la Organización.
 7. Planificación estratégica: Misión, Visión y Valores.
 8. Planificación estratégica: objetivos estratégicos.
 9. Plan de Calidad, Quejas y Sugerencias, y Plan de Mejoras.

10. Carta de Servicios.

III. Tercera fase, implantación del modelo de Gestión de Excelencia CAF Educación:

11. Autoevaluación.
12. Informe de Autoevaluación.
13. Memoria de Certificación en CAF Educación.

4 Planificación curso 2016/2017

a) Previsión de avance de la implantación:

(Se debe indicar la etapa de las descritas anteriormente que será el punto de partida del centro. Si no se ha trabajado previamente en sistemas de gestión de calidad, comenzaremos por la etapa 1: Mapa de procesos).

Fase de inicio	Etapa de inicio
Fase final	Etapa final

b) Compromiso de formación:

La Comisión de Calidad se compromete a organizar y a realizar actividades de formación, en cada una de las fases, coordinadas por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, anualmente hasta que el centro implante el modelo al completo.

Sí ☐ No ☐

c) Cronograma

(Se trata de realizar una planificación de las horas de actividades de formación a desarrollar a lo largo del curso, excluyendo los meses de septiembre y junio).

Actividad formativa:	Horas	2016/2017									
		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
"Código centro-etapa a desarrollar-16/17"	30										

d) Compromisos del centro con el proyecto:

- Seguir el diseño del modelo establecido por la Consejería de Educación y Universidades.
Sí ☐ No ☐
- Constituir la Comisión de Calidad.
Sí ☐ No ☐
- Organizar los horarios de los miembros de la Comisión de Calidad para que puedan reunirse una hora semanal.
Sí ☐ No ☐
- Incluir al Responsable de Calidad en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).
Sí ☐ No ☐
- Participar activamente en la plataforma web, creada expresamente para la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia, aportando e intercambiando experiencias.
Sí ☐ No ☐

- Participar en la elaboración de un banco de recursos comunes para favorecer el *benchlearning* y el *benchmarking*.

Sí ☐No ☐

e) Otros aspectos a valorar:

✓ Formación Equipo Directivo en CAF Educación. Sí ☐ No ☐

✓ Formación Responsable Calidad en CAF Educación. Sí ☐ No ☐

✓ Formación Comisión Calidad en CAF Educación. Sí ☐ No ☐

✓ Formación en otro sistema de Gestión de Calidad. Sí ☐ No ☐ Indicar: _____

✓ ¿Solicitó participación en convocatorias anteriores? Sí ☐ No ☐ Año: _____

✓ Indicar el % de votos favorables del claustro: _____ %

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo. El Director

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4795 Resolución de 12 de mayo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, en lo referido a la publicación por la Dirección General de Centros Educativos de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los datos aportados por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, esta Dirección General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de las localidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que existen centros docentes privados concertados, que se inserta en el anexo adjunto.

Murcia, 12 de mayo de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, Maria Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo I

Relación media de alumnos por unidad escolar de centros públicos en 2.º ciclo educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, CFGM, CFGS, y FP. Básica

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
ABARÁN	ABARAN	E. Infantil (2.º Ciclo)	19,8
		E. Primaria	20,5
		ESO	26,6
		Bachillerato	32,6
		CFGM	14,3
		CFGS	19,5
		FP Básica	11,3
ÁGUILAS	AGUILAS	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	21,8
		ESO	30,1
		Bachillerato	32,4
		CFGM	17,9
		CFGS	26,5
		FP Básica	12,3

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	21,8
		ESO	28,5
		Bachillerato	32,4
		CFGM	14,9
		CFGS	17,9
		FP Básica	15,8
ALCÁZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	E. Infantil (2.º Ciclo)	25,0
		E. Primaria	22,5
		ESO	27,5
		Bachillerato	28,2
		FP Básica	16,5
ALGUAZAS	ALGUAZAS	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	21,6
		ESO	29,4
		Bachillerato	25,8
ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	23,0
		ESO	29,4
		Bachillerato	28,8
		CFGM	22,0
		CFGS	27,8
		FP Básica	15,7
ARCHENA	ARCHENA	E. Infantil (2.º Ciclo)	21,0
		E. Primaria	21,6
		ESO	29,4
		Bachillerato	31,2
		CFGM	16,5
		CFGS	23,0
		FP Básica	12,1
BENIEL	BENIEL	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,6
		E. Primaria	23,1
		ESO	29,2
		Bachillerato	29,0
		CFGM	15,5
		FP Básica	15,5
BLANCA	BLANCA	E. Infantil (2.º Ciclo)	19,5
		E. Primaria	16,0
		ESO	23,3
		Bachillerato	28,0
		CFGM	10,0
		FP Básica	9,0
BULLAS	BULLAS	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,0
		E. Primaria	22,9
		ESO	30,3
		Bachillerato	26,5
		FP Básica	11,5
CALASPARRA	CALASPARRA	E. Infantil (2.º Ciclo)	24,0
		E. Primaria	19,8
		ESO	23,6
		Bachillerato	26,7
		CFGM	17,0
		FP Básica	12,3
CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,6
		E. Primaria	22,0
		ESO	28,1
		Bachillerato	30,1
		CFGM	22,3
		CFGS	25,2
		FP Básica	18,6

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
CARTAGENA	BARRIO DE PERAL	E. Infantil (2.º Ciclo)	21,7
		E. Primaria	22,6
	BELONES (LOS)	E. Infantil (2.º Ciclo)	20,0
		E. Primaria	19,1
	CANTERAS	E. Infantil (2.º Ciclo)	21,7
		E. Primaria	24,7
	CARTAGENA	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,5
		E. Primaria	23,3
		ESO	29,2
		Bachillerato	32,4
		CFGM	22,1
		CFGS	26,5
		FP Básica	12,6
	DOLORES (LOS)	E. Infantil (2.º Ciclo)	20,0
		E. Primaria	21,4
		ESO	29,3
		Bachillerato	31,8
		CFGM	27,7
		CFGS	26,2
		FP Básica	9,0
CEHEGÍN	CEHEGIN	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,7
		E. Primaria	23,8
		ESO	25,3
		Bachillerato	29,5
		CFGM	11,0
		FP Básica	17,0
CEUTÍ	CEUTI	E. Infantil (2.º Ciclo)	21,7
		E. Primaria	20,7
		ESO	29,7
		Bachillerato	31,3
		CFGM	10,3
		CFGS	21,0
		FP Básica	12,3
CIEZA	CIEZA	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,3
		E. Primaria	22,8
		ESO	29,4
		Bachillerato	32,7
		CFGM	20,4
		CFGS	20,8
		FP Básica	11,8
FORTUNA	FORTUNA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,6
		E. Primaria	21,6
		ESO	27,7
		Bachillerato	29,0
		CFGM	12,0
		CFGS	13,0
		FP Básica	10,0
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	FUENTE ALAMO	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,8
		E. Primaria	23,2
		ESO	28,1
		Bachillerato	28,7
		CFGM	20,5
		CFGS	16,5
		FP Básica	11,0

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
JUMILLA	JUMILLA	E. Infantil (2.º Ciclo)	24,2
		E. Primaria	24,0
		ESO	28,2
		Bachillerato	30,0
		CFGM	16,2
		CFGS	18,3
		FP Básica	14,9
LORCA	LORCA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,4
		E. Primaria	23,7
		ESO	29,4
		Bachillerato	32,8
		CFGM	31,2
		CFGS	26,3
		FP Básica	13,8
MAZARRÓN	PUERTO DE MAZARRON	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	23,2
		ESO	27,6
		Bachillerato	32,0
		FP Básica	9,5
MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,9
		E. Primaria	23,2
		ESO	29,1
		Bachillerato	31,5
		CFGM	21,2
		CFGS	23,4
MORATALLA	MORATALLA	FP Básica	12,2
		E. Infantil (2.º Ciclo)	16,5
		E. Primaria	19,8
		ESO	23,1
		Bachillerato	26,0
		CFGM	11,5
		CFGS	18,3
MULA	MULA	FP Básica	5,0
		E. Infantil (2.º Ciclo)	24,0
		E. Primaria	22,4
		ESO	27,7
		Bachillerato	30,2
		CFGM	19,0
		CFGS	16,5
MURCIA	ALBERCA DE LAS TORRES	FP Básica	11,0
		E. Infantil (2.º Ciclo)	21,9
		E. Primaria	20,9
		ESO	28,7
		Bachillerato	33,9
	ALQUERIAS	CFGM	32,7
		E. Infantil (2.º Ciclo)	18,2
		E. Primaria	19,8
		ESO	27,1
		Bachillerato	39,5
		CFGM	23,2
		CFGS	29,3
		FP Básica	12,4
	CABEZO DE TORRES	E. Infantil (2.º Ciclo)	20,4
		E. Primaria	20,9
		ESO	28,1
		Bachillerato	34,7
	ERA ALTA	E. Infantil (2.º Ciclo)	11,3
		E. Primaria	14,8
	ESPARRAGAL	E. Infantil (2.º Ciclo)	20,0
		E. Primaria	20,4

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
MURCIA	GARRES (LOS)	E. Infantil (2.º Ciclo)	17,0
		E. Primaria	17,4
	HUERTA DEL RAAL	E. Infantil (2.º Ciclo)	19,6
		E. Primaria	16,8
	MURCIA	E. Infantil (2.º Ciclo)	21,8
		E. Primaria	22,4
		ESO	29,6
		Bachillerato	33,4
		CFGM	23,8
		CFGS	28,6
		FP Básica	18,2
	NONDUERMAS	E. Infantil (2.º Ciclo)	12,0
		E. Primaria	12,7
	ÑORA (LA)	E. Infantil (2.º Ciclo)	18,6
		E. Primaria	18,9
	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,1
		E. Primaria	20,9
		ESO	27,1
		Bachillerato	27,4
		CFGM	16,0
		CFGS	19,6
		FP Básica	19,0
	PUENTE TOCINOS	E. Infantil (2.º Ciclo)	20,0
		E. Primaria	21,7
		ESO	29,8
		Bachillerato	30,8
		CFGM	21,0
		CFGS	30,0
		FP Básica	13,8
	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,8
		E. Primaria	24,3
		ESO	31,0
		Bachillerato	31,0
		FP Básica	13,0
	SANTO ANGEL	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,1
		E. Primaria	23,3
	TORREAGÜERA	E. Infantil (2.º Ciclo)	17,4
		E. Primaria	21,8
		ESO	26,5
		Bachillerato	26,5
		FP Básica	15,0
SAN JAVIER	SAN JAVIER	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,6
		E. Primaria	22,7
		ESO	28,6
		Bachillerato	32,1
SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,3
		E. Primaria	23,0
		ESO	28,6
		Bachillerato	37,8
		CFGM	15,0
		CFGS	23,0
		FP Básica	12,0
SANTOMERA	SANTOMERA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,8
		E. Primaria	24,6
		ESO	28,5
		Bachillerato	30,4
		CFGM	17,0
		CFGS	26,5
		FP Básica	12,5

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ENSEÑANZA	RELACIÓN/MEDIA
TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	E. Infantil (2.º Ciclo)	24,3
		E. Primaria	25,4
		ESO	28,4
		Bachillerato	31,1
		CFGM	21,8
		CFGS	18,5
		FP Básica	11,4
TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	E. Infantil (2.º Ciclo)	22,9
		E. Primaria	21,6
		ESO	29,7
		Bachillerato	30,3
		CFGS	30,0
		FP Básica	13,5
TOTANA	TOTANA	E. Infantil (2.º Ciclo)	24,1
		E. Primaria	23,2
		ESO	29,1
		Bachillerato	32,0
		CFGM	16,3
		CFGS	15,5
		FP Básica	11,7
UNIÓN (LA)	UNION (LA)	E. Infantil (2.º Ciclo)	24,4
		E. Primaria	22,6
		ESO	26,6
		Bachillerato	31,3
		CFGM	13,0
		CFGS	19,5
		FP Básica	11,7
YECLA	YECLA	E. Infantil (2.º Ciclo)	23,6
		E. Primaria	23,2
		ESO	29,9
		Bachillerato	31,1
		CFGM	18,1
		CFGS	22,9
		FP Básica	13,0

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

4796 Anuncio de formalización del contrato de servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-1/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Número de expediente: ARM CO-1/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) CPV. 66100000-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Valor estimado del contrato.

El contrato no implica gasto.

5.- Presupuesto base de licitación.

El contrato no implica gasto.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2016.
- c) Contratista: "Banco Mare Nostrum, S.A."
- d) Importe de adjudicación. El contrato no implica gasto.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Es en su conjunto la más ventajosa, dado las mejores condiciones de remuneración de la cuenta operativa y el mayor detalle de la oferta técnica en cuanto al personal adscrito al contrato, trato personalizado y condiciones ofrecidas al colectivo de la Cámara.

Cartagena, 1 de abril de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4797 Anuncio de licitación para la contratación de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina marca Dräger, del H.G.U. Reina Sofía, Área VII.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario Reina Sofía
 - 2) Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – 2.ª planta, despacho 30.
 - 3) Localidad y Código Postal: Murcia – 30003
 - 4) Teléfono: 968 359 286
 - 5) Telefax:
 - 6) Correo electrónico: ascension.alcaraz@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.
 - 9) Número de expediente: CSE/1700/1100700845/16/PR

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de equipos de electromedicina marca Dräger, del H.G.U. Reina Sofía, Área VII.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución: El Servicio se prestará, principalmente, en las dependencias del Hospital Reina Sofía en las que estén ubicados los equipos objeto de la prestación.
- e) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No
- h) Sistema dinámico de adquisición: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50420000

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

1. Oferta económica, 55 puntos

2. Oferta técnica, 45 puntos

4.- Valor estimado del contrato:

208.477,64 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 96.966,35€. Importe total: 117.329,28€

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Hospital General Universitario Reina Sofía

1. Dependencia: Registro General del Hospital Reina Sofía

2. Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – 2.ª planta, despacho 1.

3. Localidad y código postal: Murcia – 30003

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de variantes: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción:

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 20 de mayo de 2016

El Director Gerente del SMS, P.D., el Director Gerente del Área VII (Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015 (BORM n.º 14, de 19 de enero), por ausencia (Resolución Gerente SMS de 11 de mayo de 2016), Amancio Marín Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4798 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina marca General Electric del Hospital General Reina Sofía, Área VII.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario Reina Sofía
 - 2) Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – 2.ª planta, despacho 30.
 - 3) Localidad y Código Postal: Murcia – 30003
 - 4) Teléfono: 968 359 286
 - 5) Telefax:
 - 6) Correo electrónico: ascension.alcaraz@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.
 - 9) Número de expediente: CSE/1700/1100701383/16/PR

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de equipos de electromedicina marca General Electric, del H.G.U. Reina Sofía, Área VII.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución: El Servicio se prestará, principalmente, en las dependencias del Hospital Reina Sofía en las que estén ubicados los equipos objeto de la prestación.
- e) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, por un periodo de 15 meses como máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No
- h) Sistema dinámico de adquisición: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50420000

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

1. Oferta económica, 55 puntos

2. Oferta técnica, 45 puntos

4.- Valor estimado del contrato: 206.725,09 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 116.464,86€. Importe total: 140.922,48€

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Hospital General Universitario Reina Sofía

1. Dependencia: Registro General del Hospital Reina Sofía

2. Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – 2.ª planta, despacho 1.

3. Localidad y código postal: Murcia – 30003

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de variantes: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción:

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Director Gerente del SMS, P.D. el Director Gerente del Área VII (Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015 (BORM n.º 14, de 19 de enero), por ausencia (Resolución Gerente SMS de 11 de mayo de 2016), Amancio Marín Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4799 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud IV-Noroeste.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100699241/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes de la Gerencia del Área de Salud IV-Noroeste.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Centro de Salud y SUAP Caravaca de la Cruz.
 - Centro de Salud y SUAP de Cehegín.
 - Centro de Salud de Moratalla.
 - Centro de Salud de Calasparra.
 - Centro de Salud de Bullas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 35 puntos; criterios de carácter social, 8 puntos; mejoras, 6 puntos.

Valor estimado del contrato: 2.517.699,96 €

Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.258.849,98 €. Importe total: 1.523.208,48 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Solvencia económica: Volumen global de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al precio de licitación.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de trabajos similares será igual al precio de licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Electrónica
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia:
 - 2. Domicilio:
 - 3. Localidad y código postal:
 - 4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>
- e) Admisión de Variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".
- b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
- c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100
- d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 24 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

4800 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de Noria de Sangre de la carretera de Tentegorra, Cartagena.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración como bien inventariado a favor de Noria de Sangre de la carretera de Tentegorra, en Cartagena, iniciado por resolución de 20 de julio de 2015 de esta Dirección General, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública. Expediente DBC 000017/2015.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la que se inicia el procedimiento en tramitación se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: transparencia.carm.es.

Murcia, 16 de mayo de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4801 Juicio verbal 328/2015.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003565

Juicio verbal 328/2015

Sobre otras materias

Demandante: Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Peter Birkett

Don Antonio Belmar Garrido, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Dos de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 328/2015 seguido a instancia de Entidad Urbanística de Conservación del plan Parcial Estrella de Mar frente a Peter Birkett se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en la representación que ostenta, debo condenar y condeno a Peter Birkett a pagar a la demandante la cantidad de dos mil quinientos noventa y cuatro euros con catorce céntimos (2.594,14€) mas intereses legales devengados desde la reclamación judicial hasta su total pago.

Procede asimismo la condena en costas de la parte demandada.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Peter Birkett, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 24 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4802 Procedimiento ordinario 576/2012.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0004626

Procedimiento ordinario 576/2012

Procedimiento origen: Monitorio 2.454/2010

Sobre otras materias

Demandante: Banque Psa Finance Sucursal En España

Procurador: Lydia Lozano Garcia-Carreño

Demandados: Kevin Walter Jones, Encarnación Ruiz Fraga

Procuradores: María Eulalia Monerri Pedreño, María Eulalia Monerri Pedreño

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia número Cinco de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banque Psa Finance sucursal en España frente a Kevin Walter Jones y Encarnación Ruiz Fraga se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 76/2015

En Cartagena, a 5 de mayo de 2015.

Vistos por el Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado bajo el número 576/12, a instancia de Banque PSA Finance Sucursal España representado por el/la Procurador (a) Lozano G^a Carreño, y asistida por el Letrado Inglés Castillejo, contra Encarnación Ruiz Fraga, representado por el/la Procurador(a) de los Tribunales Eulalia Monerri Pedreño y asistido por el letrado Felix Sánchez Sánchez, así como frente a Kevin Walter Jones (declarado en rebeldía), sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador (a) Lozano G.^a Carreño en nombre y representación de Banque PSA Finance Sucursal España, debo condenar y condeno a Encarnación Ruiz Fraga y a Kevin Walter Jones a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 13.988,65 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la solicitud inicial del proceso monitorio, en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas..

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo



Y encontrándose dicho demandado, Kevin Walter Jones, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 5 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4803 Procedimiento ordinario 768/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rocío Ripoll Cuesta contra el Fondo de Garantía Salarial, Big Sofá, S.L. y JDOM, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 186/2016, de 2/5/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Rocío Ripoll Cuesta contra el Fondo de Garantía Salarial, Big Sofá, S.L. y JDOM, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Big Sofá, S.L. y JDOM, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abonen a la demandante la cantidad de 2.075,53 Euros netos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L. y JDOM, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4804 Procedimiento ordinario 749/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 749/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Susana García Martínez contra Haciendo Época, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 187/2016, de 2/5/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a Susana García Martínez contra Haciendo Época, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Haciendo Época, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 835,00 Euros netos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haciendo Época, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4805 Despido/ceses en general 698/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 698/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Moreno Arias contra el Fondo de Garantía Salarial y Josilei López Santista sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 194/2016, de fecha 2/5/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Daniel Moreno Arias contra el Fondo de Garantía Salarial y Josilei López Santista, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 85,19 euros. Si la empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 659,96 euros brutos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0698-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josilei López Santista, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4806 Procedimiento ordinario 885/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007056

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 885/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: David Francisco Luján López

Abogado: Joaquín Javier Guzmán Martínez-Valls

Demandado/s: Cesser Informática y Organización S.L., Administración Concursal de Cesser Informática Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 885/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Francisco Luján López contra Cesser Informática y Organización S.L., Administración Concursal de Cesser Informática Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 13/05/16 que en su parte dispositiva dice:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, frente a la resolución de fecha 13-10-15, manteniendo íntegramente la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno, según lo dispuesto en el Art. 187.5, 190.2 y 191.4,c), párrafo 2.º de la LRJS, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de nueva demanda.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4807 Ejecución de títulos judiciales 120/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0001526

N04150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 120/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 190/2014

Sobre Despido.

Demandante: Adolfo Azorín López.

Abogada: María José Muñoz Soriano.

Demandado/s: Kumo Mobel, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/15 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adolfo Azorín López contra kumo Mobel SL, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución Auto de Fecha 15/2/16:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Sentencia nº 10/2015 de fecha 15/01/15 dictada por este juzgado en el procedimiento de Despido y Cantidad 190/14, se declaró la improcedencia del despido de D. Adolfo Azorín López efectuado por empresa demandada Kumo Mobel, SL, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Adolfo Azorín López, frente a la empresa Kumo Mobel, S.L., y EL Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro Improcedente el despido por causas objetivas del demandante producido con efectos desde 6-2-14, condenando a la empresa demandada Kumo Mobel, S.L., a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y que ascendería a la cantidad máxima total de 37.463 € líquidos, límite legalmente previsto, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 41,03 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia, y en su caso los que pudieran seguir devengándose hasta la fecha de extinción efectiva de la relación laboral.

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la misma demanda por el demandante, condeno a la empresa demandada Kumo Mobel, S.L., a abonar al demandante la cantidad líquida de 12.775,53 € (ya descontados seguros sociales e IRPF), más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.”.

Segundo.- Por el demandante se presentó demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo, de un lado, celebración de comparecencia incidental al no haber ejercitado la parte demandada la opción legal, y de otro ejecución respecto de las cantidades por salarios con requerimientos a los demandados para su abono o se trabasen bienes para cubrir su principal e intereses.

Tercero.- Despachada ejecución en cuanto a cantidades por salarios contenidas en el fallo de la sentencia y señalado al mismo tiempo incidente de no readmisión para el día 11/01/16, por auto de fecha 19/11/2015. Llegado el día señalado se procedió a la suspensión de la comparecencia a no constar citado el ejecutado, con nuevo señalamiento, celebrándose el incidente de no readmisión en el día de la fecha, no compareciendo la parte ejecutada, y sí la ejecutante, la cual se ratificó en su solicitud de extinción de la relación laboral al no haber opción ni haber procedido a la readmisión, con abono de cantidades legalmente previstas en el artículo 281 de la LRJS.

Recibido a prueba el incidente, se propuso la prueba documental que ya constaba en el proceso, que se dio por reproducida.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio no contradictorio de la parte condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización y salarios de tramitación conforme a lo establecido en los artículos 280 y 281 de la LRJS en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores para el cálculo de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía al demandante D. Adolfo Azorín López efectuado con la empresa Kumo Mobel SL, declarando como cantidades que tiene derecho a percibir el trabajador y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de la relación laboral las siguientes:

Nombre trabajador: D. Adolfo Azorín López.

Indemnización sentencia: 37.463 € líquidos(correspondientes a la indemnización máxima por tope legal).

Salarios de trámite: 30.239 € brutos(desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJRS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado/a Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kumo Mobel SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4808 Seguridad social 599/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 599/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Guirao Martínez contra Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Excavamur S.L., Activa Mutua, Obraterra, S.L, Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Francisco Guirao Martínez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 274, Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 3, Obraterra, S.L., y Excavamur, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, confirmando la resolución administrativa impugnada y absolviendo a las partes demandadas de la pretensión ejercitada en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0599-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavamur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

4809 Autos 566/2015.

Autos núm. 566/2015

N.I.G.: 03014-44-4-2015-0003936

Demandante/s: Ramona Verdet Toral.

Demandado/s: Joranpensa SL., y Fogasa.

María Isabel Hernández Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento ordinario - 566/2015 a instancias de Ramona Verdet Toral contra Joranpensa SL., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Joranpensa SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 de abril de 2108 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

4810 Autos 23/2015.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica:

En la Ejecución n.º 59/2016 autos n.º 23/2015 seguido en este Juzgado, a instancias de Raúl Moreno Marín Frente a The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL, y Mercurio Shipyard SL, se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

"Auto

En Alicante, a 11 de abril de 2016.(...)

Único.- Don Raúl Moreno Marín ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL, y Mercurio Shipyard SL, se hace constar que la sentencia es firme.(...)

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Raúl Moreno Marín, frente a The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL y Mercurio Shipyard SL, parte ejecutada, por importe de 13236,36 € de principal y otros 2117,8 € más calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el art. 239.4 LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banco Santander S.A., número 0122-0000-64-0059/16, especificando en el campo concepto: "Recurso - 30 - Social Reposición", no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Así loo manda y firma D.ª Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Siete de Alicante.

El/La Magistrado/a-Juez. Sigue firma."

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, señora D.^a Silvia María Fuentes Guzmán.

En Alicante a 11 de abril de 2016.

Habiéndose despachado ejecución contra la mercantil The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL, y Mercurio Shipyard SL, por la cantidad de 13236,36 €, y habiendo sido declarada insolvente provisional por resolución de fecha 1/02/2016 en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Alicante, y n.º 235/15 de Ejecución, de conformidad con lo prevenido en el Art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, designando los bienes del ejecutado que le consten, a fin de dictarse por este Juzgado Decreto de Insolvencia, en el plazo de treinta días.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en los artículos 186 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia. Sigue Firma”.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Astilleros Mercurio Plastics SL, The Boat Factory S.L., y Mercurio Shipyard, SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido y firmo el presente

En Alicante, a 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Salamanca

4811 Procedimiento ordinario 117/2016.

NIG: 37274 44 4 2016 0000236

Modelo: 074100

Po Procedimiento ordinario 117/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: Bernardo Calvillo Hernández.

Demandado/s: Pemisatrans SL, Fogasa.

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Bernardo Calvillo Hernández contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 117/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pemisatrans SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2016 a las 10:00 horas, en Pza. Colón, 8 - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pemisatrans SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Salamanca, a 12 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4812 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2015.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2016, ha informado la Cuenta General correspondiente al año 2015, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Archena, a 24 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4813 Anuncio de licitación del contrato para organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, agosto 2016.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 3/2016
- d) Aprobación expt: JGL 26/5/2016

2. - Objeto del contrato:

Tipo: Administrativo especial.

Descripción: "Organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, Agosto 2016".

Plazo: Agosto 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación: Varios Cláusula 2.6, y apartado R del Cuadro del PCAP, y Anexo I del PPT.
 - Criterios sujetos a un juicio de valor- 30 puntos (Memoria).
 - Criterios sujetos a formulas - 70 puntos (Novilleros, 40; Ganaderías, 20; Incremento plaza, 10).

4. - Precio: 30.000 euros más iva + ingresos por taquilla.

5.- Garantías Provisional: No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y técnica: Apartado 2.6 y apartado G del Cuadro anexo al PCAP.

9. - Presentación de proposiciones:

a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.

b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 11.

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones. Cláusula 2.8 Sobre nº 1: Primer martes o jueves posterior al fin del plazo.

12.- Gastos: El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación por importe máximo 700 €, y formalización del contrato.

Blanca, 26 de mayo de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4814 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones 2016 de la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, para el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Murcia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

Las presentes disposiciones tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a aquellos proyectos desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas y a particulares, en el ámbito territorial de cada una de las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Murcia, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Murcia, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Artículo 2.- Líneas de actuación.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

- Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.
- Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente, cooperación, consumo, servicios sociales y otras.
- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación. Queda excluída la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.
- Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

La dotación global de la Convocatoria asciende a 192.000,00€ con cargo a los siguiente clasificación orgánica:

Aplicación presupuestaria 2016/ (Clasificación Orgánica)/ 9240489.04

COD	JUNTAS MUNICIPALES DE PEDANÍAS	9240489.04
903	ALGEZARES	8.400,00
904	ALJUCER	13.000,00
905	ALQUERIAS	7.000,00
923	GUADALUPE	6.000,00
925	JAVALI VIEJO	6.500,00
931	NONDUERMAS	9.000,00
933	EL PALMAR	50.000,00
935	PUENTE TOCINOS	6.000,00
936	EL PUNTAL	8.500,00
943	SANGONERA LA SECA	6.000,00
947	SANTO ANGEL	15.200,00
950	VALLADOLISES	4.400,00
951	ZARANDONA	7.000,00
999	DESCENTRALIZACION	
	TOTAL	147.000,00

Aplicación presupuestaria 2016/ (Clasificación Orgánica)/ 9240489.99

COD	JUNTAS MUNICIPALES DE BARRIOS	924048999
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	1.000,00
803	LA FLO TA - VISTALEGRE	8.000,00
805	CENTRO - OESTE	8.000,00
806	CENTRO - ESTE	8.000,00
807	EL CARMEN	10.000,00
808	INFANTE	10.000,00
888	DESCENTRALIZACION	
	TOTAL	45.000,00

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, así como los particulares que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su sede, domicilio social o que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de las Juntas Municipales, tanto de Barrio como de Pedanías.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia.

- No ser beneficiarios de ninguna ayuda o aportación económica de otra Concejalía del Ayuntamiento de Murcia u Organismo dependiente, para la actividad para la que se solicita la presente subvención; no se concederá por este Ayuntamiento más de una subvención anual para persona física o jurídica, salvo por conceptos distintos a la actividad a subvencionar.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Murcia.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según legalidad vigente.

Artículo 5.-. Cuantía.

La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario; consistiendo la misma en una aportación económica que podrá ser total o parcial, según el presupuesto presentado para el desarrollo de la actividad propuesta.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La valoración se realizará de forma motivada y libre por cada una de las Juntas Municipales y de conformidad con los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 10 puntos, teniendo en consideración:

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.

- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.

- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Que sus programas cuenten con contenidos y metodologías socio-educativas con incidencia en el entorno.

- Que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

2.- Grado de implicación en el Barrio o Pedanía. De 0 a 5 puntos, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que sus actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tengan un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7.-Solicitud y Plazo de Presentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I y deberán ser presentadas en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia u oficinas municipales descentralizadas del Municipio, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 8.-Documentación complementaria a la solicitud y Subsanación.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

- Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras instituciones, públicas o privadas para esa misma actividad, según modelo normalizado que figura en Anexo II.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.

- Fotocopia compulsada del C.I.F. o N.I.F., en su caso.

- Número de inscripción del Registro de Municipal de Entidades Ciudadanas, en su caso.

- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo, con el Vº Bº del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Estatal Tributaria, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados

de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

- Declaración responsable de no se hallarse incurso en ninguna de las situaciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

- Dirección de correo electrónico y, en su caso, teléfono y persona de contacto.

2.- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Artículo 9.- Instrucción del Procedimiento.

1.-La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Administrador-Secretario de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Una vez recibidas las solicitudes el Instructor las remitirá al Presidente de la Junta Municipal correspondiente, acompañadas de informe en el que se acredite que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de la subvención.

3.- Recibida la correspondiente documentación por parte del Presidente de la Junta Municipal se procederá, en el primer Pleno que se convoque, previo análisis y valoración de las solicitudes presentadas, a adjudicar la subvención atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.

TÍTULO III

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 10.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Murcia, la Junta Municipal en Pleno es el órgano competente para la concesión de la subvención. La resolución de la subvención deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de solicitudes.

3.- Una vez adjudicada la subvención, se procederá, por parte del Instructor, a su notificación a los beneficiarios; realizándose la misma vía telemática preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La resolución de la concesión será publicada en los tablones de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Así mismo, cuando la cuantía de la subvención supere los 3.000,00€ deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se practique notificación individualizada a cada beneficiario.

5.- Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde, en aquellas materias que no tengan establecido otro procedimiento específico, según la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

1.- Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único anticipado y con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

A) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

B) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva que afectase al programa en virtud del cual se concedió la subvención.

C) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por el Ayuntamiento de Murcia. La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Murcia. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

D) Proceder al reintegro de la subvención percibida cuando el proyecto o actividad no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así como cuando se no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Artículo 13.-Comienzo y ejecución del proyecto.

Las actividades objeto de la subvención deberán ser iniciadas de manera inmediata al otorgamiento de su concesión y se desarrollará durante el ejercicio económico para el que se hayan concedido.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida.

Artículo 14.-Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- En el plazo de 2 meses desde la terminación de la actividad o proyecto objeto de la subvención y en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, de acuerdo con el artículo 33.2 de las Bases que rigen la ejecución del presupuesto 2016, se presentará en el lugar indicado en el artículo octavo, una memoria justificativa de la realización del programa o actividad que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará copia que, comprobada y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención.

3- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de a cuerdo a:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300€.

- Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Artículo 15.- Reintegro.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la referida ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el título VI de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 16.- Régimen Jurídico y Responsabilidades

- Las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes bases, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turística, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia, así como por la ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo, en aquellos preceptos que sean aplicables.

- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Murcia, 24 de mayo de 2016.—El Director de Área de Descentralización y Participación Ciudadana, Víctor Manuel Sánchez Rivas.



ANEXO I

 Ayuntamiento de Murcia	DECRETO Regístrese y a DESCENTRALIZACIÓN El Director de la Oficina del Gobierno Municipal	SELLO REGISTRO GENERAL
--	--	-------------------------------

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL		D.N.I. / C.I.F.	
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO
REPRESENTANTE, EN SU CASO			D.N.I.

SOLICITA:

Subvención de la **JUNTA MUNICIPAL DE** _____ para las actividades de la citada Asociación durante el año _____

DOCUMENTACIÓN

☐ 1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
☐ 2. Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
☐ 3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma Actividad. ANEXO II
☐ 4. Fotocopia del D.N.I. compulsada del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quién suscriba la solicitud.
☐ 5. Fotocopia del C.I.F. o N.I.F. compulsada en su caso.
☐ 6. Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
☐ 7. Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el Vº Bº del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.
☐ 8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Estatal Tributaria, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
☐ 9. Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
☐ 10. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.
☐ 11. I.B.A.N. (24 dígitos), expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda.
☐ 12. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura como ANEXO III
☐ 13. Dirección de correo electrónico y, en su caso, teléfono y persona de contacto.
☐ 14. Señalo como medio preferente a efectos de notificación el correo electrónico.
☐ 15. Otros:

LUGAR y FECHA	FIRMA
---------------	-------

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

"De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."



ANEXO II

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



D./D^a. _____, con N.I.F: _____

Como _____ de _____

N.I.F. de Asociación: _____

DECLARA

Que no se ha solicitado o percibido por parte de otras instituciones públicas, ni privadas, subvenciones para el desarrollo de las mismas actividades, al amparo de las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones 2016, de la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.

Y para que así conste, firmo el presente en Murcia, a _____ de _____ de 201____

Fdo: _____

ANEXO III

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



D.Dª. _____, con D.N.I. _____

En calidad de Presidente/a de _____

C.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA

A los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la Entidad Beneficiaria de subvención municipal que represento NO SE halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora que señalan los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la citada Ley, en consecuencia:

- No se ha sido condenada mediante sentencia firme a pena pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento. No está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal
- No ha dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Ni los componentes de la Junta Directiva ni la administración de la Entidad, se halla incurso en los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades, ni en los términos establecidos en las normas autonómicas que regulan esta materia.
- La Entidad beneficiaria, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; careciendo también de deudas pendientes de pago en vía de apremio a la Hacienda Municipal.
- La Entidad beneficiaria no tiene residencia fiscal en país o territorio alguno calificado como paraíso fiscal.
- La Entidad beneficiaria, no tiene pendiente el pago de obligación alguna por reintegro de subvenciones.
- La Entidad beneficiaria no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones públicas.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal,

En Murcia, a ____ de _____ de 20__

Fdo:.....

(Firma del/a declarante y sello de la Entidad)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4815 Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de las mesas generales de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de las mesas generales de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, el antecitado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

San Javier, 24 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

4816 Anuncio de licitación para mantenimiento de telemando y telecontrol en instalaciones de red de agua potable.

1.- Objeto:

Servicio de mantenimiento telemando y telecontrol de las instalaciones de la red de agua potable, saneamiento, potabilización y depuración".

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración:

Dos (2) años. (Prorrogable por dos periodos de un año cada uno, en los términos de la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

4.- Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto base de licitación anual para el contrato de servicio es de (598.574,44 €) I.V.A. no incluido, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de (2.394.297,76 €) I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación total.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. IVA no incluido.

6.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular nº 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 11 de julio de 2016.

9.- Apertura de proposiciones:

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 18 de mayo de 2016.—El Director General, José Albaladejo Guillén.